



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

27 de mayo de 2024

Número 101

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/513/2024, de 13 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública..... 14192

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/514/2024, de 14 de mayo, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Archivos. 14193

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad Asistencial de Urgencias del Hospital Universitario "Miguel Servet", del Sector de Zaragoza II..... 14195

CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN 2024/56, de 16 de mayo de 2024, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se resuelve el concurso específico convocado para la provisión de un puesto de trabajo de Analista TIC de la Institución, número RPT 4. 14196

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 28 de noviembre de 2022 ("Boletín Oficial del Estado", número 292, de 6 de diciembre de 2022)..... 14197



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Médico/a de Urgencias y Emergencias en la Gerencia de Urgencias y Emergencias sanitarias en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad, y violencia de género. 14198

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transsexuales y violencia de género. 14200

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/515/2024, de 7 de mayo, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios..... 14203

ORDEN EEI/516/2024, de 17 de mayo, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones reguladas en la Orden EEI/367/2024, de 12 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa ARINSER PLUS para la concesión de subvenciones destinadas a la inclusión laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social a través de empresas de inserción. 14214

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/517/2024, de 13 de mayo, por la que se designa a los miembros de la Comisión de valoración de la convocatoria de subvenciones destinadas a inversiones en pequeños municipios aragoneses y a proyectos de sensibilización de servicios comarcales para las comarcas con cargo al Fondo Local de Aragón. 14232

ORDEN PIC/518/2024, de 17 de mayo, por la que se dispone la publicación de la Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca del Maestrazgo para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de 2022 del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU..... 14233

ORDEN PIC/519/2024, de 17 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Escuela Superior de Diseño de Aragón (ESDA) y el Centro Aragonés de Diseño Industrial (CADI), para el desarrollo por el alumnado del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) de los ciclos formativos de Formación Profesional o Enseñanzas Artísticas, o del Bloque de Formación Práctica (BFP) en las Enseñanzas Deportivas, implantados en la Comunidad Autónoma de Aragón. 14234

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/520/2024, de 15 de mayo, por la que se convocan ayudas destinadas al apoyo de la calidad diferenciada de productos alimentarios en la provincia de Teruel..... 14235



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 2 de agosto de 2010, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad para 416 UGM, ubicada en el polígono 501, parcelas 58 y 178, del término municipal de Candanos (Huesca), y promovida por D.ª M.ª Pilar Garro Ballabriga. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/03829). 14247

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 25 de octubre de 2006, por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de producción de lechones hasta 20 kg, con capacidad para 2880 reproductoras, (864 UGM), ubicada en las parcelas 528, 529, 771, 772 y 775, del polígono 20, del término municipal de Caspe (Zaragoza), y promovida por Explotaciones Bajo Aragón, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/03222). 14249

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 26 de abril de 2013, por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad final de 3.143 plazas, a ubicar en el polígono 514, parcela 5059, del término municipal de Torres de Alcanadre (Huesca), y promovida por D. Ángel Allué Santolaria. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/03647). 14252

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

EXTRACTO de la Orden EEI/516/2024, de 17 de mayo, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones reguladas en la Orden EEI/367/2024, de 12 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa Arinser Plus para la concesión de subvenciones destinadas a la inclusión laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social a través de empresas de inserción. 14254

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2024, de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada Asociación Corredor del Huerva Empresarial, en siglas ACHE, con número de depósito 50100023. 14257

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de junio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica "Híjar-1 Escorihuela" en el término municipal de Híjar (Teruel). 14258

ANUNCIO del Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento, relativo a la licitación pública de la adjudicación del arrendamiento de una parte de la nave -y la caseta de instalaciones complementarias- sita en camino de Los Collados, s/n, del término municipal de Jaulín (Zaragoza). 14262

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

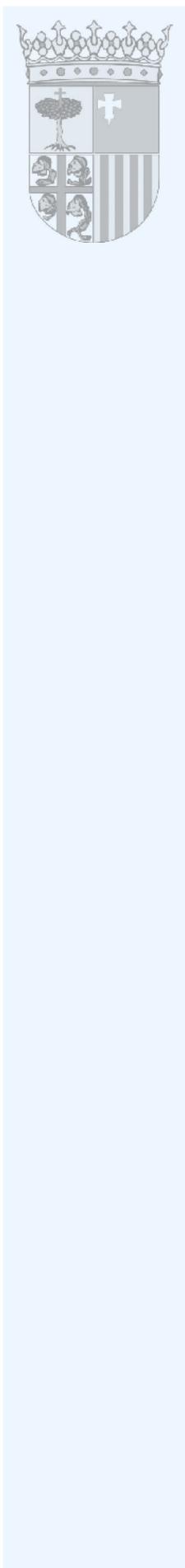
EXTRACTO de la Orden AGA/520/2024, de 15 de mayo, por la que se convocan ayudas destinadas al apoyo de la calidad diferenciada de productos alimentarios en la provincia de Teruel. 14263



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de reforma de una cuadra-pajar, para vivienda unifamiliar en el polígono 1, parcela 74, en Guaso, en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2024/01527)..... 14264
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en el polígono 1 parcela 219, en el término municipal de Lledó (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2024/01472). 14265
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en el polígono 40 parcela 16, en el término municipal de Valderrobres (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2024/01551)..... 14266
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de ejecución de una vivienda unifamiliar en zona de borde de la localidad de Troncedo, en el polígono 113, parcela 17, en el término municipal de La Fueva (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2024/01724)..... 14267
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en el término municipal de Almunia de San Juan (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2024/01388)..... 14268
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de rehabilitación de borda para vivienda aislada, en el polígono 2 parcela 380, en el paraje de Sebellun, en el término municipal de Tella-Sin (Huesca). (Expediente INAGA 500201/01B/2024/01175). 14269
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.624 plazas, en polígono 6, parcela 29 y polígono 2, parcela 81, de Salillas (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2023/09596). 14270
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, ubicada en polígono 509, parcela 33, de Cella (Teruel), promovido por Agro Instalaciones Aragón, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/00471). .. 14271
- ANUNCIO del Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo en Teruel, sobre vista del expediente de declaración de utilidad pública de parcelas públicas de carácter forestal sitas en el término municipal de Libros, próximas al monte de utilidad pública número 230 denominado “El Pinar”, y su agregación a éste, que quedará con la misma denominación, y su actualización en el catálogo de Teruel..... 14272

csv: BOA20240527



ANUNCIO del Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo en Teruel, sobre vista del expediente de declaración de utilidad pública de parcelas públicas de carácter forestal sitas en el término municipal de Libros, próximas al monte de utilidad pública número 231 denominado “Puntal de la Tabaira”, y su agregación a éste, que quedará con la misma denominación, y su actualización en el catálogo de Teruel. 14273

ANUNCIO del Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo en Teruel, sobre vista del expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “Puntal Blanco, El Ceñajo, Los Teneros y Rambla del Santo”, perteneciente al Ayuntamiento de Libros y situado en su término municipal, y su inclusión en el catálogo de Teruel. 14274

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a licencia ambiental de actividades clasificadas para explotación porcina de cebo a ubicar en polígono 510, parcela 17 de Fraga (Huesca) solicitada por Blas Pelegrí García. 14275

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a licencia ambiental de actividades clasificadas para explotación porcina de cebo a ubicar en polígono 511, parcela 87 de Fraga (Huesca) solicitada por Blas Pelegrí García. 14276

AYUNTAMIENTO DE HÍJAR

ANUNCIO del Ayuntamiento de Híjar, sobre tramitación de autorización especial en suelo no urbanizable para obtención de licencia urbanística. 14277



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/513/2024, de 13 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública ha propuesto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

El Gobierno de Aragón en su reunión de 8 de mayo de 2024 acordó asignar un complemento específico especial a los puestos número RPT 1101, 1102, 1131 y 1108, Personal de Servicios Auxiliares, adscritos funcionalmente a la Presidencia del Gobierno.

La Dirección General de Presupuestos ha emitido los informes respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de Personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (expedientes de 58 a 61/2024).

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal del Departamento de Hacienda y Administración Pública en los siguientes términos:

- Puestos número RPT 1131 y 1108, Personal de Servicios Auxiliares, adscritos funcionalmente a la Presidencia del Gobierno, se les asigna un complemento específico especial cuya cuantía anual asciende a 3.274,92 euros.

- Puestos número RPT 1101 y 1102, Personal de Servicios Auxiliares, adscritos funcionalmente a la Presidencia del Gobierno, se modifica su complemento específico a 3.274,92 euros.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 13 de mayo de 2024.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/514/2024, de 14 de mayo, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Archivos.

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Archivos, convocadas por Resolución de 10 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, en la disposición transitoria sexta de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal, y en el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública, este Departamento dispone:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Archivos, a las personas interesadas que se relacionan en el anexo, con expresión del primer destino adjudicado, con carácter de destino provisional.

Segundo.— Para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberán acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 1 de diciembre de 1986.

Asimismo, deberán realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, a cuyo efecto los órganos correspondientes de los Departamentos u Organismos de destino formalizarán las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo estable-



cido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 14 de mayo de 2024.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO				
CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN				
ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA FACULTATIVOS TÉCNICOS DE PATRIMONIO CULTURAL ARCHIVOS -Destino Provisional- (Estabilización de empleo) OEP: 2018				
Apellidos y nombre	D.N.I.	Departamento	Localidad	N.º R.P.T.
Martín Polo, Beatriz	***0186**	Hacienda y Administración Pública	Zaragoza	17996
Palomar Sanz, Alicia	***9769**	Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia	Zaragoza	19969



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad Asistencial de Urgencias del Hospital Universitario “Miguel Servet”, del Sector de Zaragoza II.

Mediante Resolución de 8 de agosto de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II (“Boletín Oficial de Aragón”, número 164, de 25 de agosto de 2023), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad Asistencial de Urgencias del Hospital Universitario “Miguel Servet”, del Sector de Zaragoza II.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de selección designada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a D.^a Sonia María Vázquez Mendoza para el desempeño del puesto de Jefatura de Unidad Asistencial de Urgencias del Hospital Universitario “Miguel Servet”, del Sector de Zaragoza II.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de mayo de 2024.— La Gerente de Sector de Zaragoza II, Patricia Palazón Saura.



CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN 2024/56, de 16 de mayo de 2024, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se resuelve el concurso específico convocado para la provisión de un puesto de trabajo de Analista TIC de la Institución, número RPT 4.

Por Resolución 2024/0034, de 13 de marzo de 2024, de esta Presidencia, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 58, de 21 de marzo de 2024, fue anunciada la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso específico, del puesto de trabajo denominado Analista TIC, número 4, de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Institución.

La Comisión de valoración prevista en la base décima de esta convocatoria ha concluido su labor de calificación de los concursantes y ha acordado, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2024, proponer la adjudicación de la plaza convocada a D.^a M.^a Ángel Lozano Cantín, funcionaria de carrera de la Escala Técnica de Gestión (Técnicos de Informática) del Gobierno de Aragón, según se hace constar en el acta expedida a tal efecto.

Por su parte, la base undécima de la convocatoria establece que “la adjudicación del puesto convocado será resuelta por el Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, siendo vinculante para el mismo la propuesta realizada por la Comisión de valoración, salvo que se adviertan errores de forma o de procedimiento”.

En virtud de lo expuesto y en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 24 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, resuelvo:

Primero.— Tomar en consideración la propuesta de adjudicación del puesto de trabajo de Analista TIC, número 4 de la RPT de la Cámara de Cuentas de Aragón, efectuada por la Comisión de valoración constituida en relación con la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso específico, de dicho puesto de trabajo.

Segundo.— Adjudicar el puesto de trabajo convocado a D.^a M.^a Ángel Lozano Cantín, funcionaria de carrera de la Escala Técnica de Gestión (Técnicos de Informática) del Gobierno de Aragón, con Número de Registro de Personal ****7465** A201113.

Tercero.— La funcionaria adjudicataria del puesto de trabajo tomará posesión de su nuevo destino en el plazo de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta, comenzando a contar dichos plazos a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución. A tales efectos, y en lo referido al cálculo de retribuciones, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.4. de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Cuarto.— El destino adjudicado y el traslado que implica tiene la consideración de voluntario.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dicta el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 16 de mayo de 2024.

**El Presidente de la Cámara
de Cuentas de Aragón,
JESÚS MARÍA ROYO CRESPO**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 28 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 292, de 6 de diciembre de 2022).

Vista la propuesta de 25 de abril de 2024 formulada por el Tribunal calificador del proceso selectivo indicado, verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en aplicación de su base 10.6, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, y que se incluye en el anexo de la presente Resolución, con indicación del puesto adjudicado.

Segundo.— La toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, prestando, con ocasión de la misma, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón, de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y del resto del ordenamiento jurídico.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de mayo de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXO

Apellidos, Nombre	Puesto	Denominación	Área	Centro/Servicio	Localidad
Alonso Ordóñez, Jesús Miguel	10671	Bibliotecario	Área de Biblioteca	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Zaragoza

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Médico/a de Urgencias y Emergencias en la Gerencia de Urgencias y Emergencias sanitarias en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad, y violencia de género.

De conformidad con lo previsto en la base sexta de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 21 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Médico/a de Urgencias y Emergencias en la Gerencia de Urgencias y Emergencias sanitarias y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

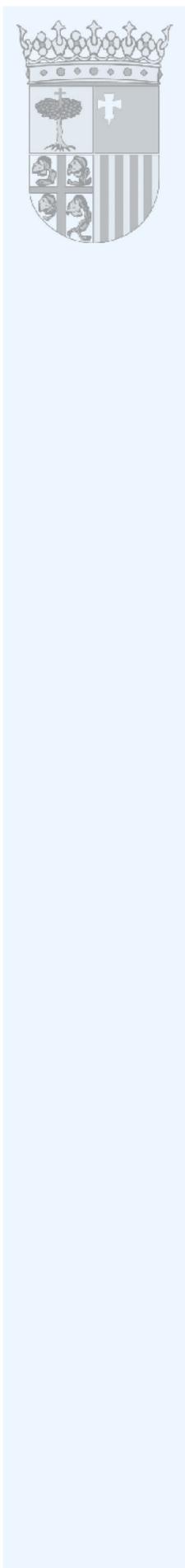
Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre, discapacidad y violencia de género, en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso de méritos de la categoría de Médico/a de Urgencias y Emergencias en la Gerencia de Urgencias y Emergencias sanitarias convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022.

Segundo.— La relación de plazas vacantes de la categoría de Médico/a de Urgencias y Emergencias en la Gerencia de Urgencias y Emergencias sanitarias que se ofertan a los participantes que han resultado aprobados por este sistema de concurso, se publicará con la Resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes que superen el proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición.

Tercero.— Los aspirantes serán convocados para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino en la Resolución que apruebe la relación de aspirantes que superen el proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición, teniendo prioridad para su elección y que se efectuará, en llamamiento único, en el salón de actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 1 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en el registro del Servicio Aragonés de Salud, en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, en tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar some-



- tidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
 - e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacidad se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de tal circunstancia.
 - f) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.
 - g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de trata de seres humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.
- Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Quinto.— Fijar la fecha de examen de la fase de oposición para el día 29 de mayo de 2024, a las 17:00 horas, en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.1.13.5 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022 y ordenar la publicación, a efectos informativos, de la relación definitiva de participantes admitidos al proceso de consolidación por el procedimiento de concurso oposición, una vez excluidos los participantes que han sido aprobados como personal estatutario fijo por el sistema de concurso. Esta relación se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: Médicos de Urgencias y Emergencias. Procesos Selectivos de Estabilización. Ley 20/2021. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 16:30 horas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de mayo de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

**ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE MEDICO/A DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS.**

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 21/12/2022)

PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS

Nº de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Turno	Total concurso
1	***2444**	DE RAMOS GALAR, EDUARDO	L	90,00
2	***0028**	PARAMIO ANDRES, ANGELES	L	90,00
3	***6379**	ARIAS VICENTE, GISELA	L	90,00
4	***2298**	GASCA FERNANDEZ, JULIA CRISTINA	L	90,00
5	***5144**	GUILLEN SUBIRAN, M ^a CARMEN	L	90,00
6	***8277**	DE ASPRER HERNANDEZ DE LORENZO, GIL	L	88,94

csv: BOA20240527006



RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales y violencia de género.

De conformidad con lo previsto en la base sexta de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 245, de 21 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre, discapacidad, personas transexuales y violencia de género, en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso de méritos de la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022.

Segundo.— La relación de plazas vacantes de la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria que se ofertan a los participantes que han resultado aprobados por este sistema de concurso, se publicará con la Resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes que superen el proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición.

Tercero.— Los aspirantes serán convocados para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino en la Resolución que apruebe la relación de aspirantes que superen el proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición, teniendo prioridad para su elección y que se efectuará, en llamamiento único, en el salón de actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 2 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en el registro del Servicio Aragonés de Salud, en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, en tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacidad se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de tal circunstancia.



- f) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.
- g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de trata de seres humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.
- Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Quinto.— Fijar la fecha de examen de la fase de oposición para el día 31 de mayo de 2024, a las 17:00 horas, en llamamiento único, en el Aulario B de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, calle Domingo Miral, s/n, y ordenar la publicación, a efectos informativos, de la relación definitiva de participantes admitidos al proceso de consolidación por el procedimiento de concurso oposición, una vez excluidos los participantes que han sido aprobados como personal estatutario fijo por el sistema de concurso. Esta relación se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: Médicos de Urgencias Hospitalarias. Procesos Selectivos de Estabilización. Ley 20/2021. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 16:30 horas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de mayo de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
MEDICO/A DE URGENCIA HOSPITALARIA.

Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 21/12/2022)

PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS

Nº de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Turno	Total concurso
1	***5579**	GONZALEZ SALVATIERRA, ICIAR	L	100,00
2	***7056**	CASADO RAMON, BEATRIZ	L	99,87
3	***7900**	GALVE GALVE, JOSE ANTONIO	L	95,39
4	***1612**	ANDREU CALVETE, FERNANDO	L	89,82
5	***3384**	EITO CUELLO, JUAN JOSE	L	88,43
6	***0757**	ASCASO MARTORELL, MARIA CONCEPCION	L	87,74
7	***3239**	GRIABAL GARCIA, MANUEL LEONCIO	L	86,60
8	***5935**	FERNANDO GROS, MARIA TERESA	L	86,26
9	***6847**	PEREZ CLAVIJO, GRETEHEL	L	84,67
10	***2118**	TORIBIO VELAMAZAN, BEATRIZ	L	84,52
11	***8351**	MAGALLON PUY, JUAN ALBERTO	L	80,12
12	***6318**	LOPEZ HERNANDEZ, MARICELA	L	79,92
13	***0981**	GARCIA GARCIA, ALFREDO	L	79,82
14	***5766**	VICENTE MOLINERO, ANGEL	L	75,95
15	***5248**	YAÑEZ RODRIGUEZ, FELICIDAD	L	74,60
16	***0731**	CALVO ALBA, MARIA ANGELES	L	72,36
17	***6855**	HURTADO PONCE, GABRIEL	L	69,51
18	***7438**	URDAZ HERNANDEZ, MARTHA LIZETTE	L	69,43
19	***1272**	BUENO JUANA, ESPERANZA	D	42,89



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/515/2024, de 7 de mayo, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios.

La Ley 5/2013, de 20 de junio, de calidad de los Servicios Públicos de la Administración de las Comunidades Autónomas de Aragón, dedica el capítulo IV del título II a regular las cartas de servicios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, estableciendo el artículo 20.4 del citado precepto legal que deberán ser aprobadas mediante Orden del/de la Consejero/a del que dependa el órgano, centro o unidad prestador del servicio.

Por su parte, el artículo 5 del Decreto 115/2012, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las cartas de servicios, establece que las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos y los órganos equivalentes de los organismos públicos son los responsables de la elaboración de las Cartas de Servicios y del cumplimiento de sus contenidos.

En consecuencia, visto el proyecto de Carta de Servicios de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios formulado por la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, resuelvo:

Primero.— Aprobar la Carta de Servicios de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios, que figura como anexo a la presente Orden y dejar sin efecto la Carta aprobada por Orden de 13 de noviembre de 2014, del Consejero de Sanidad, de Bienestar Social y Familia.

Segundo.— Acordar la publicación simultánea de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la web del Gobierno de Aragón.

Tercero.— En los cinco días siguientes a la aprobación de esta Orden se remitirá copia de la misma a la Inspección General de Servicios, para su integración en el repositorio electrónico establecido al efecto.

Cuarto.— Esta Orden producirá sus efectos desde la fecha de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 7 de mayo de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

ANEXO**CARTA DE SERVICIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS****1. PRESENTACIÓN****Misión:**

“Velar por la defensa de las personas consumidoras y usuarias, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de las mismas. Asimismo, promover la información y la educación de las personas consumidoras y fomentar su asociacionismo y participación en la toma de decisiones de las administraciones públicas en materia de consumo en el marco de los principios de transparencia y buen gobierno.

Visión:

“Ser un referente para las personas consumidoras, para que, a través de la información, formación, educación, protección, defensa y participación, se puedan garantizar servicios de atención de calidad y sostenibles de forma universal, integradora, intergeneracional y vertebradora del territorio.”

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

Denominación del centro: Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios

Departamento de adscripción:

Departamento de Economía, Empleo e Industria

Dirección: Plaza del Pilar, 3, 50003 Zaragoza

Dirección electrónica: consumo@aragon.es

Página Web: www.aragon.es/consumo

educacionconsumo.aragon.es

Facebook: Consumo Aragón

X: @ConsumoAragon

Teléfono Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios: 976 71 56 12

Teléfono de Atención a las personas consumidoras: 900 12 13 14

Horario de atención al público de lunes a viernes:

- Atención personal y telefónica 9:00-14:00 horas
- Atención telefónica-Teléfono gratuito de atención a las personas consumidoras 9:00-14:00 horas (desde teléfonos fijos de Aragón).
- Atención a través del correo electrónico: consultaconsumo@aragon.es

Medios de transporte público próximos al centro:

- Autobuses urbanos:
 - o Avenida César Augusto: 32,33,34,52

- Paseo Echegaray y Caballero: 36 y 29
- Calle Don Jaime: 28, 29, 35, 39, 21,22 y 32
- Tranvía: parada de Murallas
- Estaciones de bicicletas:
 - Plaza del Pilar-Oficina de Turismo (estación Bizi 33)
 - Puente de Piedra - Paseo Echegaray y Caballero (estación Bizi 9)
 - Puente de Santiago – Paseo Echegaray y Caballero (estación Bizi 10)
 - Avenida César Augusto – Conde Aranda (estación Bizi 21)

Mapa geográfico de localización:



Servicio Provincial de Huesca:
San Jorge 65, 22071 Huesca Teléfono:974247234

Medios de transporte público próximos al centro:
- Autobuses urbanos: C1, C2 y C3

Mapa geográfico de localización:



Servicio Provincial de Teruel:

San Vicente de Paúl 1, 44002 Teruel Teléfono: 978654025

Mapa geográfico de localización:



Medios de transporte público próximos al centro:

- Autobuses urbanos: Línea A, avenida Sagunto

Servicio Provincial de Zaragoza:

Dirección: Plaza del Pilar, 3, 50003 Zaragoza

Teléfono: 976713679

Medios de transporte público próximos al centro:

- Autobuses urbanos:
 - o Avenida César Augusto: 32,33,34,52
 - o Paseo Echegaray y Caballero: 36 y 29
 - o Calle Don Jaime: 28, 29, 35, 39, 21,22 y 32
- Tranvía: parada de Murallas
- Estaciones de bicicletas:
 - o Plaza del Pilar-Oficina de Turismo (estación Bizi 33)
 - o Puente de Piedra - Paseo Echegaray y Caballero (estación Bizi 9)
 - o Puente de Santiago – Paseo Echegaray y Caballero (estación Bizi 10)
 - o Avenida César Augusto – Conde Aranda (estación Bizi 21)

Mapa geográfico de localización:**3. PRINCIPALES NORMAS QUE REGULAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE CARTA:**

- Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón.

- Real Decreto legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
- Ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios
- Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.
- DECRETO 74/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la composición, adscripción y funciones de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón
- Decreto 150/2016, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Servicios de Atención a Consumidores y Usuarios, de las Hojas de Reclamaciones y por el que se crea el Distintivo de Calidad de Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. RELACIÓN DE LAS PRESTACIONES O SERVICIOS DISPENSADOS:

4.1.- Atención a las personas consumidoras en el ejercicio de sus derechos y deberes.

- Atención de consultas, quejas, denuncias y reclamaciones en materia de consumo.
- Resolución de litigios consumidor-empresa a través de los mecanismos de Mediación y Arbitraje de Consumo, de forma ágil y gratuita. Fomento del Sistema Arbitral de Consumo, a través de la adhesión al mismo, de empresas y profesionales, generando una imagen de calidad, garantía y confianza, a comerciantes y prestadores de servicios.
- Control sistemático del mercado, a través de la Inspección de Consumo que controla los productos y servicios, a disposición de las personas consumidoras.
- Realización de campañas programadas de control de mercado de acuerdo a la demanda detectada y en sectores de especial relevancia para las personas consumidoras.
- Atención a la Red de Alerta europea de consumo, prestando una especial atención en la seguridad de los productos, con especial énfasis en aquellos que van dirigidos a colectivos protegidos.

- Tramitación de procedimientos sancionadores en materia de consumo.
- Interlocución con empresas, organizaciones empresariales y sectores económicos, para la protección de los derechos de las personas consumidoras. (Sellos de calidad, Evaluación de sistemas y Propuestas de mejoras).

4.2.- Información y Formación en Consumo

- Servicio de atención telefónica gratuito.
- Gestión de fondos documentales a través del Centro de Información y Documentación Aragonés de Consumo y desarrollo de la Información a través de las TIC's y Redes sociales.
- Cursos de formación para colectivos específicos, profesionales de consumo, universitarios, personas mayores.
- Programa de educación permanente.
- Realización de publicaciones, para difundir los derechos de las personas consumidoras y usuarias en general y específicos en relación con los distintos sectores.
- Jornadas y Aulas de Consumo.
- Educación del consumidor en centros docentes. Programa de educación del consumidor, talleres educativos, concursos escolares, materiales didácticos.

4.3.- Apoyo al tejido Asociativo de las personas consumidoras

- Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Subvenciones a asociaciones de consumidores, inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Informe de la actividad del Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios y de sus representantes en los diferentes organismos.
- Acciones y servicios mediante colaboración con organizaciones sociales. Subvenciones a entidades sociales que desarrollan proyectos de formación

entre colectivos de personas consumidoras, que requieren una especial protección por parte de los poderes públicos.

5. DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS PRESTADOS:

- Acceder a los procedimientos de mediación, arbitraje y conciliación.
- Obtener información de las estadísticas de información y atención a las personas consumidoras y arbitraje de consumo de forma accesible, inmediata y transparente a través del Observatorio Aragonés de Consumo.
- Ser informado de las actividades educativas y formativas impulsadas por la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios o de las entidades que realizan actividades similares con cargo a Subvenciones Públicas.
- Ser informado de los acuerdos de interés general de las reuniones del Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios de acuerdo a los principios de transparencia y buen gobierno, publicando actas, convocatorias y memoria anual en el portal de transparencia y web de consumo.
- Obtener información general de los resultados de las campañas de inspección realizadas por la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios, en virtud de sus atribuciones.

6. LIBRO DE QUEJAS Y SUGERENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN:

Se puede acceder al libro de quejas y sugerencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los siguientes lugares:

- En las dependencias de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios.
- Todas las oficinas de información, oficinas delegadas y delegaciones territoriales del Gobierno de Aragón.
- Internet en la página Web del Gobierno de Aragón: <http://www.aragon.es>

7. COMPROMISOS DE CALIDAD QUE SE ASUMEN, INDICADORES DE CALIDAD Y MODOS DE MEDICIÓN:

COMPROMISOS DE CALIDAD	INDICADORES	MEDICION
Responder en el plazo máximo de 2 días hábiles el 90% de las consultas planteadas vía telemática.	Porcentaje de consultas telemáticas contestadas en el plazo fijado	Registro
Al menos el 90% de los compromisos de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo presentados ante la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, se resolverán expresamente en el plazo de 30 días naturales desde la recepción del compromiso en las dependencias de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón	Porcentaje de compromisos de adhesión resueltos en plazo	Base de datos de empresas adheridas
Al menos el 85% de las solicitudes de arbitraje presentadas por las personas consumidoras, serán resueltas en el plazo de 4 meses desde la recepción de la solicitud de arbitraje en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón	Porcentaje de solicitudes de arbitraje resueltas en el plazo fijado	Base de datos de expedientes de arbitraje de consumo
Al menos el 90% de la información solicitada sobre legislación, informes, bibliografía y publicaciones contenidas en la base de datos del Centro de Información y Documentación Aragonés de Consumo (CIDAC), será facilitada en 3 días hábiles	Porcentaje de solicitudes de información facilitadas en el plazo fijado	Registro
Las actividades formativas contenidas en el plan anual de aulas de consumo se publicarán en la web y redes sociales (Facebook, X) en el primer trimestre del ejercicio	Porcentaje de aulas de consumo publicadas en la web y redes sociales dentro del primer trimestre del ejercicio	Bases de Datos
Recordar en la web y redes sociales (Facebook y X), la celebración de las aulas de consumo con una antelación de 5-10 días	Porcentaje de comunicaciones específicas de cada aula en el plazo fijado	Bases de datos
En el primer trimestre de cada año natural, se publicará en la web de Consumo Aragón la relación de los sectores sobre los que se prevé actuar en el año, en materia de control de mercado	Publicación del compromiso en el plazo fijado	Base de Datos

En el primer trimestre de cada año natural se publicará en la web de Consumo Aragón los resultados de las campañas de inspección realizadas en el año precedente	Porcentaje de campañas realizadas el año anterior en relación con las previstas para ese año y publicadas sus resultados en la web	Base de datos
En el primer trimestre de cada año natural se publicará en la web de Consumo Aragón las atenciones realizadas a las personas consumidoras y usuarias en el año precedente.	Publicación del compromiso en el plazo fijado	Base de datos

8. SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- La participación de los usuarios se realiza a través:
 - Órganos de participación: Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios, Consejo Aragonés de Consumo, y las comisiones en las que participan de forma representativa y delegada estos organismos.
 - Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

Las opiniones y consideraciones de los usuarios serán tenidas en cuenta en el proceso de revisión de la Carta de Servicios

9. MEDIDAS ADOPTADAS EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, LA SALUD LABORAL, LA IGUALDAD DE GÉNERO O LA CALIDAD DEL SERVICIO:

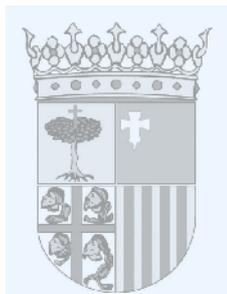
La Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios adopta las siguientes medidas:

- En relación con la protección del medio ambiente:
 - Talleres educativos de consumo circular.
- En relación con la igualdad de género:
 - Para el otorgamiento de distintivos de calidad de consumo se exige como requisito: Presentar un compromiso formalizado en el que se plasme la voluntad del empresario de eliminar cualquier tipo de discriminación de género en la venta de productos o prestación de servicios, en cuanto a los precios ofertados así como su presentación comercial.
 - Celebración de certámenes de relatos Consumir en igualdad para escolares.
- En relación con la calidad del servicio:

- Análisis de las consultas y sugerencias planteadas por los usuarios como sistema de retroalimentación y mejora de la calidad del servicio.

10. OTRA INFORMACIÓN:

Los procedimientos de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios se pueden consultar en <https://www.aragon.es/tramites>



ORDEN EEI/516/2024, de 17 de mayo, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones reguladas en la Orden EEI/367/2024, de 12 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa ARINSER PLUS para la concesión de subvenciones destinadas a la inclusión laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social a través de empresas de inserción.

La Orden EEI/367/2024, de 12 de abril, aprueba el Programa ARINSER PLUS y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones contempladas en el mismo para la inclusión laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social a través de empresas de inserción (“Boletín Oficial de Aragón”, número 79, de 24 de abril de 2024).

En su artículo 4, determina que las subvenciones se financiarán con cargo a los créditos aprobados en los Presupuestos de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo para cada ejercicio y, dichos créditos, se autorizarán en las correspondientes órdenes de convocatoria que se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las subvenciones convocadas por medio de la presente Orden se incluyen en el Programa FSE+ Aragón 2021-2027, dentro de la Prioridad 2 “Inclusión Social y lucha contra la pobreza”, la cual se asienta sobre el Objetivo Político 4 “una Europa más social e integradora mediante la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales”, previsto en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/1060, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados. Este Objetivo Político 4 (OP4) se desarrolla a través de varios objetivos específicos como, en este caso, el objetivo h) que consiste en fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos.

Dado que las subvenciones contempladas en esta Orden quedan enmarcadas dentro de la actuación “Programa ARINSER. Inserción de colectivos en riesgo de exclusión”, a la cual pertenece este régimen de ayudas, el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2024 tiene dotación económica suficiente para la financiación de las ayudas contempladas en el mismo y las operaciones que resulten de su aplicación se financiarán en un 60% por fondos propios del Gobierno de Aragón (91001) y en un 40% por el Fondo Social Europeo Plus (11202) a través del Programa FSE+ Aragón 2021-2027, de conformidad con lo establecido en los artículos 108.2.c) y 112.3.e) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados. En el marco de esta convocatoria, el importe de 1.650.000 euros será financiado en un 60% por fondos propios del Gobierno de Aragón y en un 40% por el Fondo Social Europeo Plus.

Asimismo, y dado que el Programa ARINSER PLUS está cofinanciado con cargo al Fondo Social Europeo Plus, para su gestión y control se estará a lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes del citado Reglamento (UE) 2021/1060.

Conforme establece el artículo 4.3 de la referida Orden EEI/367/2024, de 12 de abril, las subvenciones convocadas para la inclusión laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social a través de empresas de inserción podrán contar también con la financiación de fondos de empleo autonómicos del Gobierno de Aragón y fondos de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, tal y como establece el artículo 7 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo. Para ello deberán incluirse en los respectivos Planes Anuales de Políticas de Empleo, tal y como se establece en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto. En el marco de esta convocatoria, el importe de 650.000 euros será financiado con fondos de empleo de ámbito estatal.

La concesión de las subvenciones se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, conforme dispone el artículo 28 de la Orden EEI/367/2024, de 12 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa ARINSER PLUS para la concesión de subvenciones destinadas a la inclusión laboral de personas en riesgo o situa-



ción de exclusión social a través de empresas de inserción y a lo previsto en el artículo en el artículo 16.3.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. Para ello, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará en función de la fecha y hora de presentación dentro del plazo de vigencia de la convocatoria, con el fin de adjudicar las subvenciones hasta agotar el crédito disponible y resolver las solicitudes individualmente.

La tramitación del procedimiento se efectuará a través de medios electrónicos. Las entidades interesadas que participen en esta convocatoria de subvenciones están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en todas las fases del procedimiento administrativo, incluida la posible interposición de recursos administrativos.

La presentación de las solicitudes de subvención previstas en la presente convocatoria deberá realizarse conforme al modelo específico disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://aragon.es/tramites>), incluyendo en el buscador de trámites la denominación “Subvenciones para empresas de inserción dentro del programa ARINSER PLUS”.

Las subvenciones convocadas por medio de la presente Orden figuran contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo 2024-2027, aprobado por Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Consejera de Economía, Empleo e Industria.

Por último, las subvenciones convocadas en el marco del Programa ARINSER PLUS contribuyen a la implementación efectiva del Pilar Europeo de Derechos Sociales, especialmente a su capítulo I “Igualdad de oportunidades y acceso al mercado de trabajo”.

Visto el informe de elegibilidad emitido por el Servicio de Fondos Europeos de 2 de mayo de 2024, así como el informe favorable de la Intervención Delegada de 10 de mayo de 2024, en virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en relación con el artículo 4 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2024, las subvenciones reguladas en la Orden EEI/367/2024, de 12 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa ARINSER PLUS para la concesión de subvenciones destinadas a la inclusión laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social a través de empresas de inserción. Esta convocatoria forma parte de la actuación “Programa ARINSER. Inserción colectivos en riesgo de exclusión”, del Programa FSE+ Aragón 2021-2027.

2. La finalidad de estas subvenciones es favorecer la inclusión laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social a través de empresas de inserción como paso previo a su inserción definitiva en la empresa ordinaria, así como facilitar la viabilidad y el desarrollo de la función social de estas empresas.

Segundo.— Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico.

1. Las bases reguladoras de estas subvenciones se recogen en la Orden EEI/367/2024, de 12 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa ARINSER PLUS para la concesión de subvenciones destinadas a la inclusión laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social a través de empresas de inserción, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 79, de 24 de abril de 2024.

2. A esta convocatoria le será de aplicación el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de pertinente aplicación.

3. Asimismo, en el nuevo marco de programación europea 2021-2027, la gestión y control de estas subvenciones se encuentran sometidos a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el



Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante RDC), y en el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013. Resulta asimismo de aplicación la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

4. Asimismo, las subvenciones contempladas en la Orden EEI/367/2024, de 12 de abril, conforme dispone su artículo 3, tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas por ello al Reglamento (UE) n.º 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general. En virtud del citado Reglamento, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa que preste servicios de interés económico general no excederá de 750.000 euros durante cualquier período de tres años, siendo aplicable dicho Reglamento desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2030.

Tercero.— *Financiación.*

1. Estas subvenciones están incluidas dentro del Programa FSE+ Aragón 2021-2027 y, por tanto, están financiadas en un 60% por fondos propios del Gobierno de Aragón y en un 40% por el Fondo Social Europeo Plus, de conformidad con lo establecido en los artículos 108.2.c) y 112.3.e) del RDC. Asimismo, el programa ARINSER PLUS cuenta con financiación de fondos de empleo de ámbito estatal, transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

2. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a dos millones trescientos mil euros (2.300.000 €). Del importe total, 650.000 euros serán financiados con fondos de empleo de ámbito estatal y, el resto, que asciende a un total de 1.650.000 euros, será financiado en un 60% por fondos propios del Gobierno de Aragón y en un 40% por el Fondo Social Europeo Plus. Las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo correspondiente al ejercicio 2024:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito
G/51016/3221/470028/91001	Subvención contratación programa ARINSER	990.000 €
G/51016/3221/470028/11202	Subvención contratación programa ARINSER	660.000 €
G/51016/3221/470028/33005	Subvención contratación programa ARINSER	650.000 €

Los créditos presupuestarios de esta convocatoria tienen carácter ampliable, por lo que podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito o por la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio. Todo ello, sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, previa la tramitación del preceptivo expediente de modificación de crédito y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. La concesión de subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico para 2024.

Cuarto.— *Procedimiento de concesión de las subvenciones.*

1. La concesión de las subvenciones se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva conforme a lo previsto en el artículo 16.3.a) texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. Para ello, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará únicamente en función de la fecha y hora de presentación dentro del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, con el fin de



adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible, y resolver las solicitudes individualmente.

2. El Instituto Aragonés de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, publicará en dicha base el texto de esta convocatoria, así como información sobre las subvenciones concedidas. Asimismo, un extracto de esta convocatoria se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Igualmente, se publicará un enlace a esta convocatoria en la página web del Instituto Aragonés de empleo, así como en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón.

Quinto.— Periodo ejecutable.

1. Podrán ser objeto de subvención al amparo de la presente convocatoria, los supuestos subvencionables previstos en la sección 1.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª del capítulo II de la Orden EEI/367/2024, de 12 de abril, que se produzcan en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón entre los días 1 de octubre de 2023 y 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive y para los que se establecen las siguientes subvenciones:

- a) Subvención por creación y mantenimiento de empleo para personas en situación o riesgo de exclusión social.
- b) Subvención de apoyo a la función gerencial.
- c) Subvención por la contratación de personal técnico de inserción.
- d) Subvención por incorporación al mercado ordinario de trabajo de personas participantes en itinerarios de inserción.

2. Para la subvención por inversión fija generadora de empleo prevista en la sección 2.ª del capítulo II de la Orden EEI/367/2024, de 12 de abril, serán objeto de subvención aquellas inversiones vinculadas a la creación de nuevos puestos de trabajo de inserción de personas en situación o riesgo de exclusión social cuya fecha de alta en la Seguridad Social se produzca entre los días 1 de octubre de 2023 y 31 de julio de 2024, ambos inclusive.

3. Podrán ser objeto de subvención, de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria, las empresas de inserción que a la entrada en vigor de la Orden EEI/367/2024, de 12 de abril, vinieran percibiendo con carácter indefinido la subvención prevista en el apartado 1 artículo 9 de la Orden EIE/609/2016, de 10 de junio, por la que se aprueba el Programa ARINSER y se establecen las bases reguladoras para la concesión contempladas en el mismo para la integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión a través de empresas de inserción, por las personas contratadas que, además de su situación o riesgo de exclusión social, presentasen alguna de las situaciones previstas en el apartado 2 del artículo 9 de la citada Orden, y mantengan su relación laboral en la empresa de inserción entre los días 1 de octubre de 2023 y 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive, en virtud de lo dispuesto en el apartado cuarto de la disposición transitoria única de la Orden EEI/367/2024, de 12 de abril.

Sexto.— Entidades beneficiarias y requisitos de las actuaciones subvencionables.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones que se convocan por medio de esta Orden las empresas de inserción que, cumpliendo los requisitos previstos específicamente en la Orden EEI/367/2024, de 12 de abril, para cada modalidad de subvención y dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, lleven a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Para la subvención por creación y mantenimiento de empleo para personas en situación o riesgo de exclusión social, prevista en la sección 1.ª del capítulo II de la Orden EEI/367/2024, de 12 de abril, que creen o mantengan empleos para personas en situación o riesgo de exclusión social en los términos y con las limitaciones establecidas en dicha sección.
- b) Para la subvención por inversión fija generadora de empleo, prevista en la sección 2.ª del capítulo II de la Orden EEI/367/2024, de 12 de abril, que hayan creado nuevos puestos de trabajo de inserción de personas en situación o riesgo de exclusión social y realicen inversiones en los términos y cumpliendo los requisitos previstos en dicha sección.
- c) Para la subvención de apoyo a la función gerencial prevista en la sección 3.ª del capítulo II de la Orden EEI/367/2024, de 12 de abril, que se contrate o mantenga el puesto de gerente necesario para garantizar la viabilidad de la empresa, en los términos establecidos en dicha sección.
- d) Para la subvención por la contratación de personal técnico de inserción prevista en la sección 4.ª del capítulo II de la Orden EEI/367/2024, de 12 de abril, que cuenten en su



plantilla con personal técnico de inserción en los términos y condiciones previstos en dicha sección.

- e) Para la subvención por la inserción en el mercado ordinario de trabajo, prevista en la sección 5.^a del capítulo II de la Orden EEI/367/2024, de 12 de abril, que incorporen a sus personas participantes en itinerarios de inserción como personas trabajadoras por cuenta ajena en empresas ordinarias, en los términos y condiciones previstos en dicha sección.

2. También podrán ser beneficiarias de la subvención prevista en el apartado 1 artículo 9 de la Orden EIE/609/2016, de 10 de junio, por la que se aprueba el Programa ARINSER y se establecen las bases reguladoras para la concesión contempladas en el mismo para la integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión a través de empresas de inserción, las empresas de inserción que la vinieran percibiendo con carácter indefinido por las personas contratadas que, además de su situación o riesgo de exclusión social, presentasen alguna de las situaciones previstas en el apartado 2 del artículo 9 de la citada Orden, y mantengan su relación laboral en la empresa de inserción entre los días 1 de octubre de 2023 y 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive, en virtud de lo dispuesto en el apartado cuarto de la disposición transitoria única de la EEI/367/2024, de 12 de abril.

3. En todo caso, el régimen de subvenciones únicamente financiará los costes que se determinan como gastos subvencionables de conformidad con lo establecido en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

Séptimo.— *Requisitos de las entidades solicitantes y forma de acreditación de los mismos.*

1. Las empresas de inserción solicitantes, para poder ser beneficiarias de las subvenciones, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. El Instituto Aragonés de empleo solicitará de oficio a la autoridad laboral competente informe relativo a si las empresas que van a ser objeto de subvención cumplen este requisito.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

La presentación de la solicitud de subvención por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta tanto a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como a los órganos de la Administración Tributaria de la Seguridad Social, así como la ausencia de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

- c) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.
- d) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.
- e) Cumplir con el régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general. El Instituto Aragonés de empleo comprobará de oficio el cumplimiento de este requisito.

2. La presentación de la solicitud de subvención, salvo manifestación expresa en contrario, conllevará la autorización del solicitante al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los informes a que se refiere el presente apartado. Asimismo, la presentación de la solicitud junto con la documentación requerida acreditará la acción subvencionada, sin perjuicio del cumpli-



miento de las obligaciones de justificación establecidas en las bases reguladoras y demás normativa de pertinente aplicación.

3. Al objeto de cumplir lo previsto en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el beneficiario acreditará, mediante la declaración responsable prevista en el número 5 del apartado noveno de esta Orden, el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en relación a otras subvenciones que, en su caso, le hubiesen sido concedidas con anterioridad con la finalidad de propiciar la participación en el empleo de personas en situación o riesgo de exclusión social a través del Programa ARINSER PLUS.

4. Al estar estas ayudas cofinanciadas con fondos europeos, la concesión de las mismas se condiciona al cumplimiento de los requisitos que puedan establecer la Comisión Europea y otras instituciones europeas.

Octavo.— *Plazos de solicitud.*

1. Los plazos para la presentación de solicitudes de las distintas modalidades de subvenciones son los siguientes:

- a) Para la subvención por creación y mantenimiento de empleo para personas en situación o riesgo de exclusión social: se solicitarán por semestres vencidos, siendo dichos semestres los comprendidos entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de marzo de 2024 y entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de 2024. El plazo de presentación de las solicitudes correspondientes a cada uno de los semestres citados será de un mes a contar desde el día siguiente al vencimiento de cada uno de los semestres señalados en el párrafo anterior.
- b) Para la subvención por inversión fija generadora de empleo:
En el caso de que las inversiones se hubieran realizado con anterioridad a la entrada en vigor de Orden EEI/367/2024, de 12 de abril: seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha del alta en la Seguridad Social de las personas contratadas vinculadas a la inversión subvencionable.
En el caso de que las inversiones se hubieran realizado tras la entrada en vigor de la Orden EEI/367/2024, de 12 de abril: cuatro meses a contar desde el día siguiente a la fecha del alta en la Seguridad Social de las personas contratadas vinculadas a la inversión subvencionable.
- c) Para la subvención de apoyo a la función gerencial: se solicitará en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria o en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha del alta de la persona trabajadora en la Seguridad Social si esta fuera posterior a la fecha de publicación.
- d) Para la subvención por la contratación de técnicos de inserción: se solicitarán por semestres vencidos, siendo dichos semestres los comprendidos entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de marzo de 2024 y entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de 2024. El plazo de presentación de las solicitudes correspondientes a cada uno de los semestres citados será de un mes a contar desde el día siguiente al vencimiento de cada uno de los semestres señalados en el párrafo anterior.
- e) Para la subvención para la contratación de personas participantes en itinerarios: un mes contado a partir de la fecha en que se hayan completado el periodo de inserción en el mercado ordinario de trabajo, que oscilará entre 6 y 12 meses de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Orden EEI/367/2024, de 12 de abril. En el caso de incorporación a una empresa ordinaria mediante un contrato indefinido, el plazo de solicitud será de un mes contado a partir del vencimiento del primer año de contrato.
- f) Para la subvención prevista en el apartado 1 artículo 9 de la Orden EIE/609/2016, de 10 de junio, por la que se aprueba el Programa ARINSER y se establecen las bases reguladoras para la concesión contempladas en el mismo para la integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión a través de empresas de inserción, para las empresas de inserción que la vinieran percibiendo con carácter indefinido por las personas contratadas que, además de su situación o riesgo de exclusión social, presentasen alguna de las situaciones previstas en el apartado 2 del artículo 9 de la citada Orden: se solicitarán por semestres vencidos, siendo dichos semestres los comprendidos entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de marzo de 2024 y entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de 2024. El plazo de presentación de las solicitudes correspondientes a cada uno de los semestres citados será de un mes a contar desde el día siguiente al vencimiento de cada uno de estos semestres.

2. Para aquellos supuestos subvencionables en los que el inicio del plazo de presentación de solicitudes se hubiese producido entre el 1 de octubre de 2023 y la fecha de entrada en



vigor de esta convocatoria, los plazos de solicitud se computarán a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Noveno.— Presentación de las solicitudes de subvención y documentación complementaria.

1. Las solicitudes de subvenciones se dirigirán a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, presentándose a través de la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/programa-arinser-ayudas-economicas-empresas-insercion> o incluyendo en el buscador la denominación “Subvenciones para empresas de inserción dentro del programa ARINSER PLUS”.

2. El uso del modelo de solicitud es obligatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en el que se obtenga el justificante de registro.

4. En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la solicitud y el resto de documentación, únicamente en ese mismo día, se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre o en un registro de forma presencial.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la Sede electrónica.

5. Como parte integrante de la solicitud, la entidad interesada, a través de su representante, efectuará una declaración responsable, firmada electrónicamente, en la que haga constar:

- a) Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley.
- c) Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiarias de subvenciones establecidos en las leyes de presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Que mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
- e) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- f) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
- g) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- h) Que no ha solicitado u obtenido subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos para la misma finalidad o, en su caso, presenta relación detallada de los mismos indicando importe, fecha de obtención y organismo o entidad otorgante.
- i) Que en caso haber percibido con anterioridad subvenciones con la finalidad de propiciar la participación en el empleo de personas en situación de riesgo o exclusión social, se han cumplido los requisitos de las mismas y se ha realizado la actividad para la que fueron concedidas.
- j) Que las ayudas de minimis concedidas en su caso a la empresa solicitante u otras empresas vinculadas a la misma, entendidas en su conjunto como “única empresa” conforme a la definición recogida en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las



ayudas de minimis, respetan el límite de 750.000 euros previsto en el artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.

k) Que no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada. En caso de haberlo obtenido, dejará constancia de ello marcando afirmativamente la correspondiente casilla en el tramitador online de la solicitud, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 5 de la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

l) Que la entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

m) Que los datos bancarios indicados deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que tenga que efectuar el Gobierno de Aragón relacionados con la presente solicitud.

6. Junto con la solicitud de la correspondiente subvención, se presentará, en caso de que no obre en poder de la administración, la siguiente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos:

a) DNI o NIE de la persona que solicita la concesión de la subvención o que actúa como representante de la misma, en caso de oponerse a su consulta por parte del Instituto Aragonés de Empleo.

b) Documento acreditativo de la representación de la persona jurídica, salvo que se presente la solicitud con certificado digital de representante de persona jurídica.

c) Cuando no autorice su consulta al órgano gestor: certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social.

d) Informe de vida laboral de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, no será preciso aportar este informe si la empresa solicitante no se opone a que el Instituto Aragonés de Empleo consulte esta información.

7. Además, se aportará específicamente, según la modalidad de subvención solicitada, la siguiente documentación:

7.1. Para las subvenciones por creación y mantenimiento de empleo para personas en situación o riesgo de exclusión social, previstas en la sección 1.ª del capítulo II de la Orden EEI/367/2024, de 12 de abril:

a) Contratos de trabajo y prórrogas, si las hubiere, suscritos entre las personas trabajadoras en situación o riesgo de exclusión social y empresa en el periodo por el que se solicita la subvención en los términos dispuestos en el apartado 1 del artículo 11 de la Orden EEI/367/2024, de 12 de abril o, en su caso, copia de la escritura de la sociedad laboral o cooperativa o copia del libro de socios y de aportaciones al capital social, en la que figure como persona socia trabajadora la persona por la que se solicita la subvención.

b) Compromiso de inserción, suscrito entre la persona en situación de exclusión social contratada y la empresa de inserción en los términos dispuestos en el apartado 2 del artículo 11 de la Orden EEI/367/2024, de 12 de abril.

c) Autorización, cumplimentada conforme al modelo normalizado que se ponga a disposición de las entidades beneficiarias y suscrita por la persona contratada destinataria final de la subvención, por la que esta autoriza al Instituto Aragonés de Empleo para consultar los datos necesarios para la gestión y seguimiento de la correspondiente subvención, salvo que ya se hubiese aportado anteriormente. No obstante, la persona contratada podrá oponerse a la citada consulta, recayendo en ese caso en la entidad solicitante la obligación de aportar la información necesaria.

d) Informe emitido por los Servicios Sociales Públicos competentes acreditativo de la situación de exclusión social de la persona contratada.

e) Memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos con respecto a cada una de las personas trabajadoras en riesgo o situación de exclusión contratadas.

f) Memoria económica justificativa que contendrá los siguientes extremos:

1.º Acreditación, o en su defecto, declaración de la entidad beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo. En este caso, será el número de meses de duración del contrato inicial o de las prórrogas, de cada una de las personas trabajadoras en riesgo o situación de exclusión contratadas.



2.º Cuantía global de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y el módulo contemplado en el apartado duodécimo, según el sistema de cálculo y cuantificación mediante costes unitarios establecido en dicho apartado.

El cálculo de la subvención se realizará multiplicando, respecto de cada persona trabajadora en riesgo o situación de exclusión social contratada, el número de meses de naturales completos de duración del contrato inicial o de cualquiera de sus prórrogas o la parte proporcional a los días de alta para aquellos meses naturales en los que la persona trabajadora no hubiese figurado de alta en la empresa durante el mes completo, por el módulo contemplado en el apartado duodécimo.

3.º Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

Según lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las entidades beneficiarias en régimen de módulos estarán dispensadas de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquiera otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija.

En este sentido, deberán conservar los documentos justificativos relacionados con la operación que reciba ayuda de los Fondos, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario, conforme establece el artículo 82 del RDC.

Si las personas objeto de subvención ya hubieren sido subvencionadas en periodos anteriores, no será necesario aportar de nuevo la documentación a la que hacen referencia las letras a), b), c) y d), salvo que hubieran sido objeto de alguna modificación.

Los modelos normalizados de los documentos de las letras c), e) y f) estarán disponibles en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón.

7.2. Para la subvención por inversión fija generadora de empleo prevista en la sección 2.ª del capítulo II de la Orden EEI/367/2024, de 12 de abril:

- a) Memoria económica y técnica del proyecto generador de empleo, que incluirá un presupuesto detallado de las inversiones en inmovilizado vinculadas a los empleos generados, así como el plan para su financiación.
- b) La justificación por el beneficiario de la ejecución del proyecto se efectuará de acuerdo con la siguiente modalidad de cuenta justificativa:
 - 1.ª Relación de las facturas desglosadas mediante número de factura, proveedor, importe, IVA, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - 2.ª Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
 - 3.ª Documentación acreditativa del pago mediante extracto o certificaciones bancarias que acrediten el destinatario del pago.
 - 4.ª Detalle, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión tenida en cuenta para la concesión de la subvención, con indicación del importe y su procedencia.
- c) Contratos de trabajo de las personas trabajadoras en situación o riesgo de exclusión en los términos dispuestos en el apartado 1 del artículo 11 de la Orden EEI/367/2024, de 12 de abril, a los que se vinculan las inversiones realizadas, así como de las personas sustitutas si las hubiere.
- d) Compromiso de inserción, suscrito entre la persona en situación de exclusión social contratada y la empresa de inserción en los términos dispuestos en el apartado 2 artículo 11 de la Orden EEI/367/2024, de 12 de abril, así como de las personas sustitutas si las hubiere.
- e) Informe emitido por los Servicios Sociales Públicos competentes acreditativo de la situación de exclusión social de la persona contratada o su sustituta, si la hubiere.



- f) Autorización, cumplimentada conforme al modelo normalizado que se ponga a disposición de las entidades beneficiarias y suscrita por la persona contratada destinataria final de la subvención, por la que esta autoriza al Instituto Aragonés de Empleo para consultar necesarios para la gestión y seguimiento de la correspondiente subvención. No obstante, la persona contratada podrá oponerse a la citada consulta, recayendo en ese caso en la entidad solicitante la obligación de aportar la información necesaria.

7.3. Para la subvención de apoyo a la función gerencial prevista en la sección 3.^a del capítulo II de la Orden EEI/367/2024, de 12 de abril:

- a) Contrato laboral y, en su caso, sus prórrogas, de la persona contratada y su sustituta, si la hubiere.
- b) Autorización, cumplimentada conforme al modelo normalizado que se ponga a disposición de las entidades beneficiarias y suscrita por la persona contratada destinataria final de la subvención, por la que esta autoriza al Instituto Aragonés de Empleo para consultar los datos necesarios para la gestión y seguimiento de la correspondiente subvención. No obstante, la persona contratada podrá oponerse a la citada consulta, recayendo en ese caso en la entidad solicitante la obligación de aportar la información necesaria.

7.4. Para la subvención para la contratación de técnicos de inserción, prevista en la sección 4.^a del capítulo II de la Orden EEI/367/2024, de 12 de abril:

- a) Contrato laboral y, en su caso, sus prórrogas, del personal técnico contratado.
- b) Documentación acreditativa de la titulación y curriculum vitae del personal técnico contratado.
- c) Del personal técnico contratado y la/s persona/s atendida/s, autorización cumplimentada, conforme al modelo normalizado que se ponga a disposición de las entidades beneficiarias, por la que se autoriza al Instituto Aragonés de Empleo para consultar los datos necesarios para la gestión y seguimiento de la correspondiente subvención. No obstante, la persona podrá oponerse a la citada consulta, recayendo en ese caso en la entidad solicitante la obligación de aportar la información necesaria.
- d) Memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos por el personal técnico de inserción en relación a las personas en proceso de inserción atendidas durante el periodo objeto de subvención.
- e) Memoria económica justificativa que contendrá los siguientes extremos:
- 1.º Acreditación, o en su defecto, declaración de la entidad beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo. En este caso, será el número de personas en proceso de inserción atendidas por quien desarrolle las funciones técnicas de inserción objeto de subvención. El número máximo de personas atendidas por técnico de inserción será de 12 en cómputo anual.
 - 2.º Cuantía global de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y el módulo contemplado en el apartado duodécimo, según el sistema de cálculo y cuantificación mediante costes unitarios establecido en dicho apartado.
El cálculo de la subvención se realizará multiplicando el número de personas atendidas por el módulo contemplado en el apartado duodécimo, teniendo en cuenta el tiempo de vigencia de sus contratos y sus jornadas de trabajo, así como las del propio técnico de inserción.
 - 3.º Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

Los modelos normalizados de los documentos de las letras c), d) y e) estarán disponibles en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las entidades beneficiarias en régimen de módulos estarán dispensadas de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquiera otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija.

En este sentido, deberán conservar los documentos justificativos relacionados con la operación que reciba ayuda de los Fondos, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de di-



ciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario, conforme establece el artículo 82 del RDC.

7.5. Para la subvención por incorporación al mercado ordinario de trabajo prevista en la sección 5.^a del capítulo II de la Orden EEI/367/2024, de 12 de abril:

- a) Contrato/s de trabajo por cuenta ajena formalizado/s entre la persona trabajadora procedente de la empresa de inserción y empresa/s ordinaria/s. En su caso, documentación acreditativa del alta de la persona trabajadora como socio trabajador de una cooperativa o sociedad laboral.
- b) Declaración de la empresa o empresas contratantes que exprese que la decisión de incorporar a su plantilla a la persona trabajadora procedente de la empresa de inserción se ha visto propiciada por la mediación de ésta.
- c) Autorización, cumplimentada conforme al modelo normalizado que se ponga a disposición de las entidades beneficiarias y suscrita por la persona contratada, por la que esta autoriza al Instituto Aragonés de Empleo para consultar los datos necesarios para la gestión y seguimiento de la correspondiente subvención. No obstante, la persona contratada podrá oponerse a la citada consulta, recayendo en ese caso en la entidad solicitante la obligación de aportar la información necesaria.

7.6. Para la subvención prevista en el apartado 1 del artículo 9 de la Orden EIE/609/2016, de 10 de junio, por la que se aprueba el Programa ARINSER y se establecen las bases reguladoras para la concesión contempladas en el mismo para la integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión a través de empresas de inserción, para las empresas de inserción que la vinieran percibiendo con carácter indefinido por las personas contratadas que, además de su situación o riesgo de exclusión social, presentasen alguna de las situaciones previstas en el apartado 2 del artículo 9 de la citada Orden:

- a) Compromiso de inserción, suscrito entre la persona en situación de exclusión social contratada y la empresa de inserción en los términos dispuestos en el apartado 6, letra b) del artículo 9 de la Orden EIE/609/2016, de 10 de junio.
- b) Informe emitido por los Servicios Sociales Públicos competentes acreditativo de la situación de exclusión social de la persona contratada.
- c) Certificado del órgano competente acreditativo del grado de discapacidad de la persona incorporada, sólo en el caso de que haya sufrido modificación respecto del presentado anteriormente.
- d) Autorización, cumplimentada conforme al modelo normalizado que se ponga a disposición de las entidades beneficiarias y suscrita por la persona contratada destinataria final de la subvención, por la que esta autoriza al Instituto Aragonés de Empleo para consultar los datos necesarios para la gestión y seguimiento de la correspondiente subvención. No obstante, la persona contratada podrá oponerse a la citada consulta, recayendo en ese caso en la entidad solicitante la obligación de aportar la información necesaria.
- e) Informe Datos de Cotización (IDC) de la Seguridad Social de las personas incorporadas correspondiente al periodo subvencionable.

7.7. En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión, la entidad beneficiaria deberá aportar:

- a) Pruebas gráficas del cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad. Estas pruebas gráficas consistirán en fotografías del cartel informativo del proyecto, colocado en los términos establecidos en el artículo 37.3 de la Orden EEI/367/2024, de 12 de abril, así como indicación del lugar de localización del mismo. Todas las pruebas gráficas se aportarán en formato pdf. El modelo normalizado de cartel se incluye como anexo en esta convocatoria.
- b) Dirección de la página web o sitio de Internet en la que se ha publicado la descripción del proyecto subvencionado en los términos previstos en el artículo 37.2 de la Orden EEI/367/2024, de 12 de abril, así como una impresión de pantalla de la misma en la que se destaque la ayuda financiera de la Unión Europea. En caso de no disponer de esta herramienta de difusión, la entidad beneficiaria lo manifestará mediante declaración firmada.
- c) Para las líneas de subvención reguladas en la sección 1.^a, 3.^a y 4.^a del capítulo II de la Orden EEI/367/2024, de 12 de abril, documento firmado por la persona contratada, conforme al modelo normalizado, mediante el que se le informará expresamente de la subvención recibida, así como del carácter público de la financiación de los contratos a través del Fondo Social Europeo Plus en el marco del Programa FSE+ Aragón 2021-2027 o a través de fondos estatales en el marco de la distribución territorial de créditos



a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

7.8. Para la subvención de apoyo a la función gerencial prevista en la sección 3.^a del capítulo II de la Orden EEI/367/2024, de 12 de abril y a efectos de su justificación, se aportará, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo subvencionado, un informe en el que se haga constar, al menos, los siguientes extremos:

- a) Permanencia en la empresa durante dicho periodo de la persona objeto de subvención.
- b) Incidencias que se hayan producido durante el periodo subvencionado, esto es, si se hubieran producido sustituciones, indicar los datos de la/s persona/s sustituta/s y sus periodos de contratación.
- c) Descripción de las funciones y tareas desarrolladas por la persona que ostente la gerencia o dirección de la empresa de inserción, así como por la/s persona/s sustituta/s, en su caso.

8. Además de la documentación citada, deberá presentarse cualquier otra que sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

9. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma mediante certificado digital.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación. La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro.

10. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles la subsane o mejore en su caso, de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital “subsanción o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite> con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

11. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, teniendo el deber de custodia de los originales. Cuando la administración tenga dudas acerca de la veracidad de los documentos podrá solicitar la presentación de los documentos originales. Las entidades solicitantes tendrán la obligación de aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.

Décimo.— Instrucción del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la persona titular del Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

2. Las personas que intervengan en el proceso de selección de las entidades beneficiarias, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), y el artículo 33 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

3. El órgano instructor, a la vista de la documentación contenida en el expediente, formulará la propuesta de resolución, que tendrá carácter de definitiva cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En otro caso, la propuesta de resolución tendrá carácter provisional y se dará traslado de la misma al interesado para cumplir con el trámite de audiencia, dándole un plazo de cinco días para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas.



La propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del solicitante, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

4. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden se realizarán de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital de Aportación de documentos a procedimientos en trámite disponible en: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Una vez instruido el procedimiento en los términos expresados anteriormente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que, debidamente motivada, elevará a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo.

Undécimo.— *Resolución, medio de su notificación y efectos del silencio administrativo.*

1. La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo es el órgano competente para resolver el procedimiento.

2. Las solicitudes de subvención se resolverán a la vista de la propuesta emitida por el órgano instructor hasta agotar el crédito disponible, según la fecha y la hora de presentación en el Registro Electrónico de Aragón, siempre que se cumplan los requisitos y que se acompañe la documentación exigida para conceder la correspondiente subvención, conforme a lo dispuesto en la Orden EEI/367/2024, de 12 de abril.

Las resoluciones se realizarán de forma individualizada sobre la concesión o denegación de las subvenciones previstas, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. En la resolución de concesión se identificará, en su caso, el origen de la financiación de la subvención otorgada, según proceda:

- a) Subvención financiada en el marco Programa FSE+ Aragón 2021-2027, en un 60% por fondos propios del Gobierno de Aragón y en un 40% por el Fondo Social Europeo Plus, de conformidad con lo establecido en los artículos 108.2.c) y 112.3.e) del RDC;
- b) Subvención financiada con fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de créditos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

4. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. Las solicitudes que se hayan denegado por falta de crédito en una convocatoria determinada, no causarán derecho en las siguientes.

5. Las resoluciones se notificarán telemáticamente de forma individualizada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. La notificación por medios electrónicos se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

7. Contra la resolución del procedimiento, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 60 y 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

La interposición de recursos se realizará de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital de Interposición de



recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-re-cursos-ante-la-administracion>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Duodécimo.— *Criterios de cuantificación de la subvención.*

1. El importe de la subvención por creación y mantenimiento de empleo para personas en situación o riesgo de exclusión social se determina conforme a la modalidad de costes unitarios establecida en el artículo 53 y siguientes del RDC. El cálculo de la subvención por persona en situación o riesgo de exclusión social contratada, se realizará conforme a la siguiente fórmula:

Coste unitario multiplicado por el número de meses completos de duración del contrato inicial o de cualquiera de sus prórrogas o la parte proporcional a los días de alta para aquellos meses naturales en los que la persona trabajadora no hubiese figurado de alta en la empresa durante el mes completo. A estos efectos, todos los meses naturales completos se considerarán de 30 días.

El coste unitario a tener en cuenta en todos los casos será el 75% del Salario Mínimo Interprofesional mensual vigente en el momento de publicación de la presente Orden, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias (SMI mensual x 14/12).

Así en el marco de aplicación de la presente convocatoria, el coste unitario será el siguiente: $75\% \text{ SMI mensual} \times 14/12 = 992,25$.

Cuando los contratos se concierten a tiempo parcial, la cuantía se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada, sin que esta pueda ser inferior al 50 por 100 de la jornada de una persona trabajadora a tiempo completo comparable.

2. El importe de la subvención para la contratación de técnicos de inserción se determina conforme a la modalidad de costes unitarios establecida en el artículo 53 y siguientes del RDC. El cálculo de la subvención por técnico de inserción, se realizará conforme a la siguiente fórmula:

Coste unitario multiplicado por el número de personas en proceso de inserción atendidas por quien desarrolle las funciones técnicas de inserción objeto de subvención. El número máximo de personas atendidas por técnico de inserción será de 12.

El coste unitario a tener en cuenta en todos los casos será el dos veces el Salario Mínimo Interprofesional mensual vigente el momento de publicación de la presente Orden, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias (SMI mensual x 14/12) por cada persona atendida con jornada a tiempo completo y contratada durante todo el periodo subvencionable.

Así en el marco de aplicación de la presente convocatoria, el coste unitario será el siguiente: $2 \times (\text{SMI mensual} \times 14/12) = 2.646$.

Dicho importe se reducirá proporcionalmente cuando la jornada de la persona que desarrolle las tareas técnicas de inserción fuese a tiempo parcial o cuando la duración de su contrato no alcance la totalidad del periodo subvencionable. Así mismo, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente cuando las personas atendidas no figurasen contratadas durante todo el periodo subvencionable o cuando los puestos de inserción fueran a tiempo parcial, sin que en ningún caso esta jornada pueda ser inferior al 50 por ciento de la jornada habitual a tiempo completo de una persona trabajadora comparable.

3. El cálculo y la cuantificación de la subvención por inversión fija generadora de empleo:

a) Para el supuesto de inversiones realizadas antes de la entrada en vigor de la Orden EEI/367/2024, de 12 de abril, en virtud de lo dispuesto en el apartado 5 de su disposición transitoria única, se realizará conforme a lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 10 de la Orden EIE/609/2016, de 10 de junio.

b) Para el supuesto de inversiones realizadas tras la entrada en vigor de la Orden EEI/367/2024, de 12 de abril, se realizará conforme a lo dispuesto en su sección 2.ª del capítulo II de la citada Orden.

4. El cálculo y la cuantificación de las subvenciones de apoyo a la función gerencial y por la incorporación al mercado ordinario de trabajo, se realizarán conforme a lo establecido en la sección 3.ª y 5.ª del capítulo II de la Orden EEI/367/2024, de 12 de abril, respectivamente.

5. Para la subvención prevista en el apartado 1 artículo 9 de la Orden EIE/609/2016, de 10 de junio, por la que se aprueba el Programa ARINSER y se establecen las bases reguladoras para la concesión contempladas en el mismo para la integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión a través de empresas de inserción, para las empresas de inserción que la vinieran percibiendo con carácter indefinido por las personas contratadas que, además de su situación o riesgo de exclusión social, presentasen alguna de las situaciones



previstas en el apartado 2 del artículo 9 de la citada Orden, se realizarán conforme a los establecido en dicha Orden.

Decimotercero.— Aceptación de la subvención y renuncia.

1. La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida por parte de la empresa beneficiaria, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, y en concreto, la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 24 de junio.

2. La entidad solicitante podrá desistir de la solicitud de la subvención en cualquier momento antes de la concesión de la misma, así como renunciar expresamente a la subvención una vez concedida. Dicha renuncia se realizará de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto.— Obligaciones de las personas beneficiarias.

Además de las obligaciones establecidas específicamente para cada modalidad de subvención en la Orden EEI/367/2024, de 12 de abril, y con el fin de garantizar la correcta ejecución del Programa FSE+ Aragón 2021-2027 y el cumplimiento del principio de buena gestión financiera, así como el resto de obligaciones en materia de gestión y control establecidas en el RDC, las personas beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actuación con el alcance que determine la concesión de la ayuda.
- b) Conservar, conforme establece el artículo 82 del RDC, todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario. Dicho plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión.
- c) Cumplir con las medidas de información y publicidad, y cualesquiera otras establecidas por la normativa comunitaria de aplicación.
- d) Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles fraudes.
- e) Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de resultado al momento de justificar los gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.
- f) Aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 24 de junio.
- g) Suministrar al Instituto Aragonés de Empleo los datos de realización que se determinen a efectos del registro de indicadores comunes de realización y de resultados establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 2021/1057 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 24 de junio.
- h) Las entidades beneficiarias de ayudas cofinanciadas con fondos europeos, quedan sometidos igualmente a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión, control, seguimiento y comunicación de las ayudas cofinanciadas por parte de la Comisión Europea.
- i) Mantener un sistema de contabilidad separado o código de cuenta adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación en cumplimiento de la normativa comunitaria de aplicación y sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Decimoquinto.— Visibilidad, transparencia y comunicación.

1. Las entidades beneficiarias utilizarán el emblema de la Unión, de conformidad con el anexo IX del RDC, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación.

2. En toda la documentación relativa a las operaciones cofinanciadas y en todas las medidas de información y publicidad (carteles, página web, folletos, anuncios, material distribuido) se incluirá de forma destacada el emblema de la Unión Europea y la declaración "Co-



financiado por la Unión Europea” se escribirá sin abreviar y junto al emblema o logo de la Unión Europea, de acuerdo con el anexo IX del RDC, que debe aparecer sin abreviar y junto al emblema ajustándose a lo dispuesto en el documento “El uso del emblema europeo en el contexto de los Programas de la UE 2021-2027. Orientaciones operativas para los beneficiarios de financiación de la UE.”, en base al Acuerdo administrativo con el Consejo de Europa relativo al uso del emblema europeo por terceras partes, publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, C271, de 8 de septiembre de 2012.

Asimismo, se deberán cumplir las obligaciones que establece el artículo 50 del RDC para los beneficiarios durante la realización de operaciones:

- a) Incluir una breve descripción de la operación en su sitio web, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en medios sociales, destacando la ayuda financiera de la Unión.
- b) Proporcionar una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
- c) Exhibición en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.

3. A efectos de difusión pública, los centros de trabajo de las empresas de inserción calificadas por el Instituto Aragonés de Empleo, deberán hallarse debidamente identificados y señalizados, colocando para ello, en lugar visible para el público, un cartel informativo según el modelo normalizado que se recoge como anexo a esta Orden. El cartel deberá mantenerse en perfectas condiciones y visibilidad.

4. A efectos de garantizar la transparencia hacia los participantes, informándoles sobre su participación al ser una medida financiada por la Unión Europea, se presentará documento acreditativo del conocimiento por parte de la persona trabajadora de la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del Programa FSE+ Aragón 2021-2027, en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 37 de la Orden EEI/367/2024, de 12 de abril.

5. En todos los casos, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como dispone el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Decimosexto.— *Seguimiento y control de las subvenciones.*

1. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control a efectuar por el Instituto Aragonés de Empleo y la Dirección General encargada de la gestión de los Fondos Europeos en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con la normativa aplicable a las intervenciones cofinanciadas con dichos Fondos; a las derivadas de la función interventora y del control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón; así como en su caso, a las que correspondan a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a la Intervención de la Administración General del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de la Cámara de Cuentas de Aragón; así como a las que pudiesen efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría (ONA) y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

2. Las personas beneficiarias de ayudas cofinanciadas con fondos europeos, quedan sometidas igualmente a los establecido en la normativa aplicable a la gestión, control, seguimiento y comunicación de las ayudas cofinanciadas por parte de la Comisión Europea.

Decimoséptimo.— *Comunicaciones electrónicas con la administración concedente.*

1. En caso de que se modifiquen las url o direcciones electrónicas mencionadas a lo largo de la presente convocatoria, los nuevos accesos se comunicarán a través de la página web del INAEM. Ante las incidencias técnicas que puedan surgir se adoptarán las medidas nece-



sarias para no causar perjuicios a los solicitantes y potenciales beneficiarios de estas subvenciones.

2. Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente convocatoria, así como para la adecuada aplicación y desarrollo de lo dispuesto en relación con la tramitación electrónica y con todas las incidencias que en torno a dicha tramitación pudiesen surgir.

Decimooctavo.— Protección de datos.

El responsable del tratamiento de los datos personales de la presente convocatoria es el Instituto Aragonés de Empleo, siendo la finalidad de este tratamiento la gestión, seguimiento y control de las subvenciones solicitadas para favorecer la inclusión laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social a través de empresas de inserción como paso previo a su inserción definitiva en la empresa ordinaria, así como facilitar la viabilidad y el desarrollo de la función social de estas empresas.

La información está disponible en Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=805.

Decimonoveno.— Eficacia.

La presente convocatoria producirá efectos desde el día de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de mayo de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

ANEXO.
Modelo normalizado de placa identificativa



COLORES:
Banda lateral izquierda, bandas superior e inferior, títulos, subtítulos y líneas:
Rojo:

- R 198 G 66 B 36
- HEX C64224
- C 0 M 87 Y 80 K 0
- PANTONE Warm Red C

TIPOGRAFÍA:

- Título principal: Source Serif Pro. (Tamaño letra 60).
- Subtítulos y datos en columna izquierda: Source Sans Pro. (Tamaño letra 24).
- Texto explicativo: Source Sans Pro. (Tamaño letra 20).



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/517/2024, de 13 de mayo, por la que se designa a los miembros de la Comisión de valoración de la convocatoria de subvenciones destinadas a inversiones en pequeños municipios aragoneses y a proyectos de sensibilización de servicios comarcales para las comarcas con cargo al Fondo Local de Aragón.

Por Orden PIC/446/2024, de 2 de mayo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 91, de 13 de mayo de 2024), se convocan subvenciones destinadas a inversiones en pequeños municipios aragoneses y a proyectos de sensibilización de servicios comarcales para las comarcas con cargo al Fondo Local de Aragón.

El apartado undécimo, “Evaluación de solicitudes”, punto 1 de la citada Orden, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, dispone que:

“La evaluación de las solicitudes se efectuará mediante la aplicación automática de los criterios de valoración establecidos en el artículo sexto por una Comisión de valoración, que se configura como órgano colegiado con funciones de evaluación, integrada por tres personas, designadas entre personal funcionario adscritos al departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón por la persona titular del mismo, de las que una ejercerá la presidencia y otra la secretaría”.

En consecuencia, visto el contenido del apartado undécimo citado y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Designar en su condición de técnicos, adscritos al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, como miembros en la Comisión de valoración de la convocatoria de subvenciones destinadas a inversiones en pequeños municipios aragoneses y a proyectos de sensibilización de servicios comarcales para las comarcas con cargo al Fondo Local de Aragón a D.^a Marta Ruiz Solans, Jefa de Servicio de Coordinación de los Entes Locales, de la Dirección General de Administración Local, quien actuará como Presidenta, a D.^a Mercedes Crespo Valero, Jefa de Servicio de Régimen Jurídico Local, de la Dirección General de Administración Local, quien actuará como Vocal y a D.^a María Jesús Artigas Valencia, Jefe de Sección de Cooperación Local, de la Dirección General de Administración Local, quien actuará como Secretaria.

Segundo.— En caso de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares de la Comisión de valoración serán sustituidos conforme al régimen establecido por los órganos colegiados por la legislación básica del Estado y por las disposiciones contenidas en la sección 3^a del capítulo II, título preliminar de la Ley 5/2021, 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Tercero.— Notificar esta Resolución a la Directora General de Administración Local y a los interesados, así como proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de mayo de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



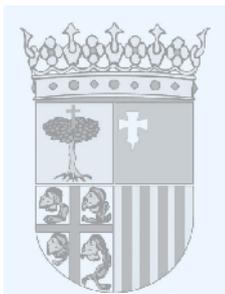
ORDEN PIC/518/2024, de 17 de mayo, por la que se dispone la publicación de la Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca del Maestrazgo para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de 2022 del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0068, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 18 de abril de 2024, por el Consejero del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca del Maestrazgo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0068>.

Zaragoza, 17 de mayo de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/519/2024, de 17 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Escuela Superior de Diseño de Aragón (ESDA) y el Centro Aragonés de Diseño Industrial (CADI), para el desarrollo por el alumnado del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) de los ciclos formativos de Formación Profesional o Enseñanzas Artísticas, o del Bloque de Formación Práctica (BFP) en las Enseñanzas Deportivas, implantados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0042, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 26 de marzo de 2024, por el Director General de Planificación de Centros y Formación Profesional del Gobierno de Aragón y la Directora General de Promoción industrial e Innovación del Centro Aragonés de Diseño Industrial, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0042>.

Zaragoza, 17 de mayo de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/520/2024, de 15 de mayo, por la que se convocan ayudas destinadas al apoyo de la calidad diferenciada de productos alimentarios en la provincia de Teruel.

La Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria de Aragón, establece normas para asegurar en la Comunidad Autónoma la calidad estándar de los alimentos producidos o comercializados en su territorio, fomenta los alimentos de Aragón, en particular mediante las diferentes figuras de calidad diferenciada y establece, en materia de calidad estándar y calidad diferenciada de los alimentos, las obligaciones de los operadores alimentarios en Aragón.

El título II de la Ley está dedicado a la calidad diferenciada, y entre otras cosas, enumera las diferentes figuras de calidad diferenciada existentes, previendo la posibilidad de creación de alguna nueva en el futuro.

La calidad diferenciada, es conjunto de características de un alimento, consecuencia del cumplimiento de requisitos establecidos en disposiciones de carácter voluntario, relativos a sus materias primas o procedimientos de producción, transformación o comercialización, y adicionales a las exigencias de calidad estándar obligatorias para el alimento. Cualquier operador que reúna las condiciones necesarias para ello puede acogerse voluntariamente a una de estas figuras de calidad alimentaria, cuya norma pasa a ser obligatoria para él.

Con la calidad diferenciada de los alimentos de Aragón se pretende incrementar su valor añadido y mejorar su competitividad en el mercado global, al tiempo que se contribuye a la fijación de la población en el medio rural y a la diversificación de su economía. En virtud de lo indicado parece oportuno apoyar la calidad diferenciada de los productos alimentarios de Teruel, ya que supondrá directa e indirectamente la generación de renta y riqueza en la provincia.

Por su parte, con fecha 22 de julio de 2022, la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Política Territorial, y el Gobierno de Aragón, suscribieron un nuevo convenio para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios estructurales territoriales identificados. Tras la firma del convenio indicado, reunida la comisión de seguimiento constituida al efecto y habiendo analizado las propuestas de proyectos para su incorporación a dicho fondo, se acuerda destinar al entonces denominado Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente el proyecto denominado "Apoyo a la calidad diferenciada de productos alimentarios de la provincia" por un importe de 300.000 euros.

En este sentido, se publicó en octubre del 2023 la Orden AGA/1478/2023, de 17 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al apoyo de la calidad diferenciada de productos alimentarios en la provincia de Teruel ("Boletín Oficial de Aragón", número 209, de 30 de octubre de 2023).

El marco normativo expuesto y la naturaleza estratégica de fomentar la medida citada determinan la necesidad de convocar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de esta Orden las ayudas a la calidad diferenciada de productos alimentarios en la provincia de Teruel. Su texto se ajusta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, y en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Las entidades interesadas, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, confeccionarán y presentarán la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello, se hallan disponibles en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://aragon.es/tramites>, siendo el 10344 el número de procedimiento asignado a esta línea en el buscador.

En caso de que exista imposibilidad técnica de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, tales trámites podrán realizarse a través del Registro Electrónico General de Aragón o en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.



Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se requiere el consentimiento expreso de la entidad interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las entidades interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la entidad interesada se opusiera a ello, en cuyo caso deberá presentar la documentación requerida.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará siguiendo el procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, recogido en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación 2024-2027, concretamente en el apartado 5.5. Líneas de subvención gestionadas por la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria (5.5.5).

Sin perjuicio de la aplicación directa de la Orden AGA/1478/2023, de 17 de octubre, esta Orden reproduce algunos aspectos de la misma con el objeto de facilitar a las entidades interesadas un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, en el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, corresponde a este Departamento, a través de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, la competencia en materia de calidad diferenciada.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Objeto y finalidad.

Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas al apoyo de la calidad diferenciada de productos alimentarios en la provincia de Teruel, con la finalidad de incrementar el valor añadido de los productos de la provincia y en consecuencia la cuenta de resultados de los actores implicados.

Segundo.— Actuaciones subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos que promuevan actuaciones de inversión destinadas a la calidad diferenciada de los productos alimenticios de la provincia, y en concreto los siguientes:

- a) Diseño, desarrollo e implantación de sistemas de gestión de la figura de calidad.
- b) Desarrollo e implementación de la certificación del cumplimiento del Pliego de Condiciones.
- c) Inversiones en las entidades inscritas en el órgano de gestión relacionadas con las actuaciones anteriores.
- d) Reconocimiento y posicionamiento de la figura de calidad.

Tercero.— Gastos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables de la actividad objeto de subvención, los gastos satisfechos por parte de las entidades interesadas y que obedezcan a los siguientes conceptos de gasto:

- a) Los de adquisición de bienes y equipos, incluidos los informáticos.
- b) El diseño, adquisición y/o desarrollo de programas y aplicaciones informáticas.
- c) El diseño y puesta en marcha de la estructura de certificación.
- d) Diseño y producción del material de certificación.
- e) Creación, diseño y desarrollo de soportes digitales para el público profesional y el consumidor.
- f) Mantenimiento, alojamiento web y dominio de dichos soportes digitales.
- g) Edición, elaboración de materiales promocionales y publicidad.
- h) Los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos financieros, los gastos de garantía bancaria, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realiza-



ción del proyecto subvencionado y los de administración específicos únicamente si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuación, preparación o ejecución de la misma.

- i) El gasto derivado de la auditoría de la cuenta justificativa.
- j) Los tributos tal y como se recoge en el punto 4 siguiente.
- k) Los costes indirectos no justificables (alquiler, agua, luz, teléfono, personal propio) durante el período de realización de las actuaciones hasta el 15% de los costes admisibles.

2. Los gastos corrientes relacionados en las letras f), g), h), i) o j) sólo serán auxiliables por un periodo máximo de un año y sin que puedan superar el 30 % del total del gasto admisible.

3. No se consideran gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, los recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

4. Los tributos son gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, la entidad beneficiaria deberá justificar adecuadamente la elección.

Cuarto.— *Entidades beneficiarias.*

1. Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas los órganos de gestión de las figuras de calidad diferenciada definidos en el artículo 33 de la Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria de Aragón, con sede social en la provincia de Teruel.

2. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria aquellas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre las que se encuentra el no hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Excepcionalmente, no concurrirá causa impeditiva respecto de aquellos solicitantes que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que la cuantía de su deuda fuera inferior a la de la subvención a la que pudieran tener derecho.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, así como por la legislación de igualdad de trato y no discriminación, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente en su caso, se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en la solicitud.

4. La presentación de la solicitud de subvención por el beneficiario conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que el beneficiario deniegue su consentimiento, deberá hacerlo constar expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

5. La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Quinto.— *Régimen de reconocimiento y concesión.*

1. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2024.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará conforme al procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, recogido en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.



3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes que reúnan los requisitos, se evaluarán por parte de la comisión de valoración, para establecer una prelación de las mismas, atendiendo a los siguientes criterios de valoración sobre un total de 100 puntos:

- a) Número de productores primarios de Teruel inscritos en el órgano de gestión de la figura de calidad. Se otorgarán 20 puntos a la entidad solicitante con mayor número de productores primarios inscritos y al resto se le asignará una puntuación proporcional.
- b) Número de empresas inscritas en el órgano de gestión de la figura de calidad cuya sede social se encuentre en localidades de menos de 5.000 habitantes de Teruel. Se otorgarán 20 puntos a la entidad solicitante con mayor número de empresas inscritas y al resto se le asignará una puntuación proporcional.
- c) Número de industrias inscritas de Teruel en el órgano de gestión de la figura de calidad diferenciada. Se otorgarán 20 puntos a la entidad solicitante con mayor número de industrias inscritas y al resto se le asignará una puntuación proporcional.
- d) Implantación de la figura de la calidad diferenciada en las comarcas de la provincia de Teruel. Se otorgarán 20 puntos a la entidad solicitante con mayor implantación (entendiendo como tal el número de comarcas de la provincia en las que se localizan los operadores) y al resto de entidades se les asignará una puntuación proporcional.
- e) Presencia de mujeres en el pleno del órgano de gestión. Se otorgarán 20 puntos a la entidad solicitante con mayor número de mujeres y al resto de entidades se les asignará una puntuación proporcional.

4. Conforme a lo previsto en el punto 3, el porcentaje de la subvención que se reconocerá a las solicitudes se determinará aplicando la siguiente escala:

Menos de 50 puntos	0% de subvención
Entre 50 y 75 puntos	70% de subvención
Entre 75 y 100	80% de subvención
100 puntos	100% de subvención

5. La selección de aquéllas a las que se les concederá la subvención, comenzará por la de mayor puntuación y continuará del mismo modo en orden decreciente hasta agotar el presupuesto. En caso de empate entre dos o más solicitantes en el último lugar de la prelación, la cantidad subvencionada se distribuirá proporcionalmente entre los proyectos empatados.

Sexto.— Cuantía y financiación de la subvención.

1. La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 300.000 euros con cargo a las partidas presupuestarias 14070 G/7121/740142/32222, 150.000 euros del presupuesto de la Administración General del Estado a través del Ministerio de Política Territorial y 14070 G/7121/740142/91222, 150.000 euros del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Dicha cuantía podrá ampliarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en los supuestos previstos en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, condicionado a la previa declaración de disponibilidad de crédito.

3. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto, aplicado sobre el gasto subvencionable solicitado.

4. La cuantía individualizada de la subvención podrá alcanzar como máximo el 100 por 100 de la actuación subvencionable.

5. Las subvenciones reguladas en esta Orden son compatibles con otras subvenciones que, para la misma finalidad, puedan conceder otras administraciones públicas o entes públicos o privados, con fondos no incluidos en este apartado.

6. El importe total de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

7. La entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad y de cualquier



procedencia le haya sido concedida o pagada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22.b) de la Orden AGA/1478/2023, de 17 de octubre.

Séptimo.— Tramitación del procedimiento.

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en esta Orden, será electrónica.
2. Los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán:
 - a) Tramitar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes de esta Orden.
 - b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico.
 - c) Aportar aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación en formato electrónico.
 - d) Recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico.
 - e) Interponer los recursos de forma electrónica.
3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

Octavo.— Presentación de solicitudes.

1. El modelo de solicitud se encuentra disponible en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> siendo el 10344 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.
2. Las entidades solicitantes confeccionarán y presentarán la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento de forma electrónica en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites>.
3. En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurren incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de la realización del trámite correspondiente y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo. La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la Sede electrónica del órgano convocante.
4. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través de los servicios de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón que se integra con el Registro electrónico del Gobierno de Aragón, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.
5. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:
 - a) Complimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
 - b) Firma electrónica.
 - c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.
6. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane de forma electrónica en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La documentación irá dirigida a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.



7. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará a los quince días de su publicación.

Noveno.— *Documentación.*

1. La solicitud de subvención deberá ir acompañada de la siguiente documentación, que deberá ser digitalizada y presentada junto con la solicitud como archivos anexos a la misma:

- a) Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad que solicita la subvención.
- b) Documento que acredita la condición de persona representante de la entidad que suscribe la solicitud.
- c) Proyecto de apoyo a la calidad diferenciada en el que conste:
 - Figura de calidad diferenciada solicitante.
 - Situación de partida, fases y objetivos.
 - Descripción detallada de todas las actividades que se van a desarrollar.
 - Presupuesto completo y detallado con desglose por conceptos de gasto subvencionable, agrupados por los tipos de gasto descritos en el apartado tercero.
- d) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 15.000 euros, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, la entidad beneficiaria deberá justificar adecuadamente la elección.
- e) Memoria justificativa del grado de cumplimiento de los criterios de valoración reflejados en el punto 3 del apartado quinto.

2. El modelo normalizado de solicitud de la subvención incluye la declaración responsable de la entidad interesada relativa a los siguientes extremos:

- a) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Si se ha solicitado alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto.
- c) No haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- d) Cumplir con la legislación de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de entidades LGTBI, de derechos y garantías de las entidades con discapacidad y empleo inclusivo.
- e) Cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente.
- f) Declaración responsable sobre la veracidad de la solicitud de los datos y documentación que se acompañe, y sobre que estos están actualizados.

3. Con el objeto de que la Comisión de valoración pueda baremar correctamente las solicitudes, las entidades solicitantes indicarán en su solicitud qué criterios de valoración les son aplicables, extremos que serán comprobados por el órgano instructor.

4. Las entidades interesadas podrán ser requeridas por el órgano instructor, en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la solicitud, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

5. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del interesado conllevará la autorización del órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En el caso de que el interesado no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 23.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

6. Las entidades interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, cumplimentando para ello el formulario disponible en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador



el procedimiento 10344 y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir a la entidad interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Las entidades interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que hayan expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que las entidades interesadas denieguen su consentimiento, deberán hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

Décimo.— Instrucción.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Jefa de Servicio de Promoción y Calidad Alimentaria de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria.

Undécimo.— Evaluación de solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará, a los efectos de comparar las solicitudes presentadas con el objeto de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto.

2. La evaluación de las solicitudes se efectuará por la Comisión de valoración, que estará presidida por el Jefe de Sección de Fomento de la Calidad Agroalimentaria, que poseerá voz y voto, y de la que formarán parte dos personas elegidas entre personal técnico de dicho Servicio, una de las cuales ejercerá la función de secretaria, designados por la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria y que no hayan participado en la fase de instrucción. Todos los miembros de dicha Comisión de valoración serán personal funcionario adscrito al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. No podrán formar parte de la Comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual.

3. La Comisión de valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendientes a la determinación o comprobación de los datos en virtud de los que efectuará la evaluación de las solicitudes.

4. La Comisión de valoración, podrá requerir la asistencia de terceras entidades, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

5. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados y el orden de prelación de las solicitudes, de mayor a menor puntuación. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

Duodécimo.— Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor a la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución expresando la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida, y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

2. La propuesta de resolución se publicará en la página web oficial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> siendo el 10344 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención, concediendo un plazo de cinco días desde la publicación para presentar alegaciones.

3. Finalizado este trámite, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución definitiva de reconocimiento y concesión de subvención.

Decimotercero.— Resolución y notificación.

1. El Director General de Innovación y Promoción Alimentaria resolverá y notificará la Resolución de las solicitudes de subvención en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del órgano instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.



3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Resolución será notificada electrónicamente a las entidades interesadas. Éstas podrán acceder a su notificación mediante comparecencia en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La notificación electrónica se entenderá practicada desde el momento en el que la entidad interesada o su representante acceda a su contenido. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición por parte de la Administración de la notificación en la Sede electrónica sin que se acceda a su contenido, por parte de la entidad interesada o de su representante, se entenderá rechazada, debiendo continuar el procedimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La resolución que reconoce y concede la subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Entidades beneficiarias,
- b) puntuación obtenida en la evaluación,
- c) cuantía máxima concedida a cada entidad, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación,
- d) concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y en su caso, plazo para la presentación de la solicitud de pago con toda la documentación requerida,
- e) desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes y,
- f) recursos que puedan ejercitarse.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimocuarto.— *Modificación de la resolución.*

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, la obtención de otras aportaciones concurrentes, la propia solicitud de la entidad interesada si en este caso no desvirtúa el procedimiento de concesión y siempre que no se dañe a terceros, así como el resto de supuestos previstos en el ordenamiento que sean de aplicación, podrán dar lugar a la modificación de la resolución o a la pérdida de eficacia de la misma, en función de la importancia y gravedad de las circunstancias.

2. Si la modificación de la resolución se produce de oficio se efectuará previa audiencia a la entidad interesada cuando ello resulte procedente conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Si la modificación de la resolución se produce a solicitud de la entidad interesada, dicha solicitud deberá fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad a que finalice el periodo de ejecución de la actividad objeto de subvención.

4. En el plazo máximo de tres meses desde que la solicitud de modificación de la resolución de concesión hubiera tenido entrada en el registro del órgano instructor, el Director General de Innovación y Promoción Alimentaria resolverá y notificará la resolución que proceda. El silencio administrativo tendrá efectos desestimatorios.

Decimoquinto.— *Información y publicidad.*

1. Los datos relativos a esta subvención y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional, ubicado en la siguiente url <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

2. En la resolución de reconocimiento y concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones que asume la entidad beneficiaria al ser receptor de la subvención:

- a) La obligación de la entidad beneficiaria de suministrar a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) La obligación de hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención.



3. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones de información, difusión y publicidad del carácter público de la financiación con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada, debiendo destacar y difundir la misma mediante los soportes adecuados, incluyendo el lema "Actuación subvencionada por el Gobierno de España y el Gobierno de Aragón con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel", de conformidad con el cartel adjunto en anexo I.

4. Cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el informe preceptivo para actividades de comunicación corporativa del Gobierno de Aragón, tal como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, aportando la creatividad y el plan de medios, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

5. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de estas obligaciones será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Decimosexto.— Periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

El plazo de ejecución comprenderá desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el día de la presentación de la solicitud de pago, tal y como se recoge en el siguiente apartado.

Decimoséptimo.— Justificación de las subvenciones y solicitud de pago.

1. La entidad beneficiaria deberá aportar para la justificación los siguientes documentos:

- a) Solicitud de pago (según modelo disponible en la sede electrónica).
- b) Cuenta justificativa.
- c) Informe auditor.

2. La cuenta justificativa deberá acreditar el cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. Para ello, deberá recoger una declaración de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, un desglose de cada uno de los gastos realizados y justificantes de pago y los justificantes del gasto acompañados de los del pago, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.

3. El informe auditor deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 23 de la Orden AGA/1478/2023, de 17 de octubre.

4. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención se terminará el día 15 de noviembre de 2024.

5. El modelo de solicitud de pago se encuentra disponible en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 10344.

6. Las entidades beneficiarias presentarán su solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma de forma electrónica en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente.

En caso de imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

7. Con carácter excepcional y por circunstancias debidamente justificadas, el plazo previsto en el punto 4 podrá ser objeto de prórroga previa solicitud formulada por la entidad beneficiaria dirigida a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada la misma antes de la terminación del plazo de justificación. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia resolución de otorgamiento de la subvención.

Decimooctavo.— Pago de las subvenciones.

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación en plazo y en la parte proporcional a la cuantía justificada, según resolución de reconocimiento y concesión.



2. Antes de proceder al pago se exigirá la acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud siempre que sea posible la comprobación de dichos datos con las correspondientes bases de datos oficiales disponibles.

3. No podrá realizarse el pago en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia del reintegro.

No obstante, cabrá efectuar el pago de la subvención si la entidad beneficiaria tuviera pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o fuera deudor por resolución de reintegro con la Administración autonómica, siempre que la deuda tributaria fuera menor a la subvención reconocida.

En este caso, la Administración compensará la deuda mediante la práctica de la oportuna liquidación si a la fecha del pago aún subsistiera el crédito a favor de la Administración, evitando de este modo la suspensión del proceso de concesión de la ayuda.

4. Si antes del pago se advirtiera que la entidad beneficiaria incumple algunas de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones.

5. El Director General de Innovación y Promoción Alimentaria indicará a las entidades beneficiarias los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiéndose por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Decimonoveno.— *Seguimiento y control.*

1. Sin perjuicio del control financiero a que se refiere el capítulo II del título IV del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y de cualesquiera otros controles que proceda realizar, la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento por las entidades beneficiarias de los compromisos y obligaciones que hayan asumido.

2. La Entidad beneficiaria facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria disponga. La oposición a la realización de estas verificaciones determinará el inicio del procedimiento de revocación de la subvención y, en su caso, al reintegro de la misma según lo regulado en el apartado vigésimo de esta Orden.

3. Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno.

4. Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en un informe en el que se reflejará la información sobre los resultados de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, indicando que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa.

Vigésimo.— *Reintegro de la subvención.*

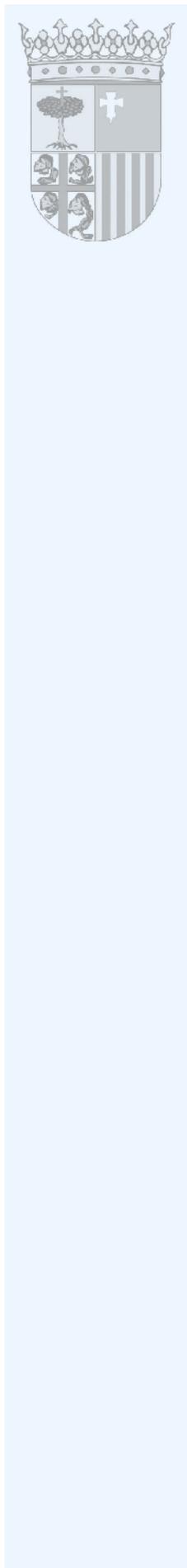
Conforme a lo determinado en el artículo 25 de la Orden AGA/1478/2023, de 17 de octubre, en aquellos casos en los que se den las causas para proceder al reintegro de las subvenciones concedidas, se abrirá dicho procedimiento conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Vigesimoprimer.— *Referencias de género y términos genéricos.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 39.5 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, en los casos en que la Orden utilice sustantivos de género gramatical masculino o femenino en referencia a personas, cargos o puestos, por mera economía en la expresión hay que entender su utilización de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad a los plenos efectos jurídicos y siguiendo los principios de uso integrador del lenguaje que establece la legislación vigente en materia de igualdad y no discriminación.

Vigesimosegundo.— *Régimen de recursos.*

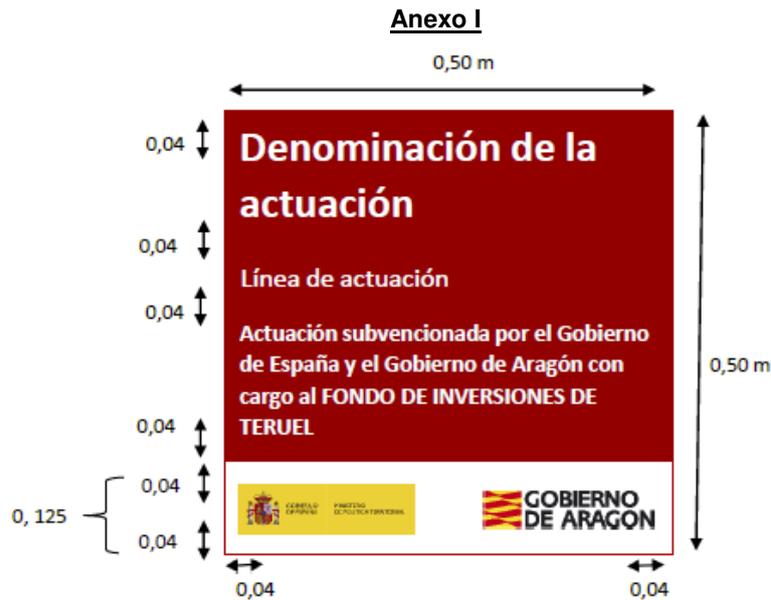
Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 15 de mayo de 2024.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Alimentación,
ÁNGEL SAMPER SECORÚN**



Tipo de letra: Helvética Bold

 Rojo oscuro

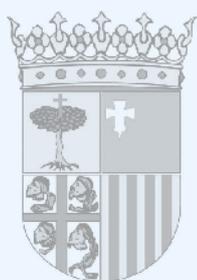
Pantone484 C

RGB R154

G 51

B 36

TIPO de letra: Helvética Bold



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 2 de agosto de 2010, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad para 416 UGM, ubicada en el polígono 501, parcelas 58 y 178, del término municipal de Candasnos (Huesca), y promovida por D.ª M.ª Pilar Garro Ballabriga. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/03829).

Con fecha 16 de abril de 2024 tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud presentada en el Registro Electrónico General de Aragón el 18 de diciembre de 2023, para la modificación de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES220770000015 para actualizar el listado de MTD incluidas en el anexo II.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 2 de agosto de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 163, de 20 de agosto de 2010 (Expediente INAGA500301/02/2009/11143).

Mediante Resolución de 9 de noviembre de 2012, del INAGA, se procede a la modificación puntual de dicha Autorización Ambiental Integrada por ampliación de los plazos establecidos para el inicio de ejecución del proyecto y de inicio de actividad (Expediente INAGA500601/02/2012/05522).

Mediante Resolución de 8 de mayo de 2014, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 102, de 28 de mayo de 2014, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expediente INAGA500601/02/2014/02763).

Mediante Resolución de 26 de mayo de 2015, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 2 de agosto de 2010, por cambios en la numeración de las parcelas y modificación en el suministro eléctrico de la explotación (Expediente INAGA500601/02/2015/01844).

El 18 de octubre de 2021 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 214, la Resolución de 25 de junio de 2021, del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles (Expediente INAGA 50202/02/2019/12316).

Mediante Resolución de 25 de enero de 2022, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 39, de 25 de febrero de 2022, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada para incluir el número de inscripción en el Registro de pequeños productores de residuos (Expediente INAGA 500202/02/2022/00218).

Segundo.— El promotor solicita la sustitución de varias MTD incluidas en el anexo II incorporado a la Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución de 25 de junio de 2021, del INAGA.

El promotor pretende sustituir varias técnicas (7c y 8f) por técnicas que ya aparecen en su autorización (7ª y 8c). Se procede a la eliminación de estas técnicas previa comprobación de que los cambios propuestos garantizan el cumplimiento de la normativa sectorial.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de



Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 2 de agosto de 2010, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad para 416 UGM, ubicada en el polígono 501, parcelas 58 y 178, del término municipal de Candasnos (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Se eliminan las siguiente MTD del listado de MTD incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, incorporado mediante Resolución de 25 de junio de 2021, del INAGA:

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.f Para utilizar eficientemente la energía: Uso de bombas de calor para la recuperación de calor.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de mayo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 25 de octubre de 2006, por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de producción de lechones hasta 20 kg, con capacidad para 2880 reproductoras, (864 UGM), ubicada en las parcelas 528, 529, 771, 772 y 775, del polígono 20, del término municipal de Caspe (Zaragoza), y promovida por Explotaciones Bajo Aragón, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/03222).

Con fecha 22 de marzo de 2024, el promotor, Explotaciones Bajo Aragón, SL, solicita a este Instituto modificación puntual, consistente en incorporación de instalación fotovoltaica de autoconsumo, obtención de número de pequeño productor de residuos peligrosos y modificación de las MTD's de la instalación.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución, de 25 de octubre de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 17 de noviembre de 2006 (Expediente INAGA 500301/02/2006/00390).

Mediante Resolución de 7 de febrero de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se notifica la modificación no sustancial de dicha Autorización Ambiental Integrada por construcción de una balsa de purines de 3.000 m³, una nueva nave de gestación y una nueva nave de gestación de primerizas, reforma de la antigua nave de maternidad y ampliación de las naves de paridera y destete. (Expediente INAGA 500301/02/2012/00586).

Mediante Resolución, de 18 de mayo de 2012, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 110, de 8 de junio de 2012, se procede a la modificación puntual de dicha Autorización Ambiental Integrada en base a la modificación no sustancial notificada por Resolución de 7 de febrero de 2012, de este Instituto (Expediente INAGA 500601/02/2012/02055).

Mediante Resolución de 22 de noviembre de 2012, de este Instituto, se notifica la modificación no sustancial de la explotación por adaptación a la normativa de bienestar animal por cambio en las dimensiones y emplazamiento de la nave de maternidad, ampliación de la nave de destete y modificación de las dimensiones de la nave de gestación-primerizas (Expediente INAGA 500601/02/2012/11299).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de la Autorización Ambiental Integrada. (Expediente INAGA 500601/02/2013/10462).

Mediante Resolución de 22 de abril de 2014, de este Instituto, se notifica la modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada por incremento de la capacidad hasta 864 UGM sin modificación de las instalaciones (Expediente INAGA 500612/02/2014/03860).

Mediante Resolución de 25 de junio de 2014, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 142, de 22 de julio de 2014, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de la explotación en base a la modificación no sustancial aprobada por Resolución de 22 de abril de 2014 (Expediente INAGA 500601/02/2014/04756).

Por Resolución de 14 de octubre de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve estimar como modificación no sustancial la construcción de nuevas infraestructuras sin aumento de capacidad (Expediente INAGA 500601/02/2014/09003).

Mediante Resolución de 5 de febrero de 2016, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 42, de 2 de marzo de 2016, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de la explotación (Expediente INAGA 500601/02/2015/10473).

Por Resolución de 29 de junio de 2017, del Instituto Aragonés de gestión Ambiental, se resuelve estimar como modificación no sustancial la construcción de una nueva balsa de purines, una nave de maternidad y un nuevo almacén sin aumento de capacidad (Expediente INAGA 500202/02/2016/10487).

Por Resolución de 26 de junio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 25 de octubre de 2006, por la incorporación de balsa de purines y nuevas naves existentes a la Autorización Ambiental Integrada (Expte INAGA 500202/02/2018/03628).

Por Resolución de 26 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Explotaciones Bajo Aragón SL, con NIF B50175025, con código



ES500740000117, ubicada en el término municipal de Caspe, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/06912).

Segundo.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en la incorporación de dos instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo, obtención de número de pequeño productor de residuos peligrosos y modificación de las MTD's de la instalación.

La modificación de las MTD's de la instalación no supone una alteración para el correcto funcionamiento de la explotación.

Los 293 paneles fotovoltaicos a instalar en la cubierta de dos de las naves tendrán unas dimensiones de 2279 x 1134 x 35 mm y un peso de 29,1 kg.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Primero.— Modificar puntualmente la Resolución de 25 de octubre de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de producción de lechones hasta 20 kg, con capacidad para 2880 reproductoras, (864 UGM), ubicada en las parcelas 528, 529, 771, 772 y 775, del polígono 20, del término municipal de Caspe (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 1.3. de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.3. El suministro de energía para esta granja proviene de un centro transformador conectado a una línea de media/alta tensión, que se complementará con dos plantas de autoconsumo solar fotovoltaicas de 100 kWn / 110,21 kWp y 40 kWn / 44,94kWp formada por módulos de silicio sobre cubierta. El consumo eléctrico se estima en 228.000 Kwh al año.”

Al punto 1.5. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3866.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.”

Al punto 1.8. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 22184, para los siguientes residuos: Infeciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.”



Segundo.— Modificar puntualmente la Resolución de 26 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Explotaciones Bajo Aragón, SL, con NIF B50175025, con código ES500740000117, ubicada en el término municipal de Caspe, provincia de Zaragoza, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al anexo II Mejores Técnicas Disponibles, se añadirán las siguientes MTD's:

“MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 17.b.2-4 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir la balsa de purines con una cubierta flexible y/o flotante, tales como: materiales ligeros a granel, paja.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.”

Del anexo II Mejores Técnicas Disponibles, se eliminarán las siguientes MTD's:

“MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de mayo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 26 de abril de 2013, por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad final de 3.143 plazas, a ubicar en el polígono 514, parcela 5059, del término municipal de Torres de Alcanadre (Huesca), y promovida por D. Ángel Allué Santolaria. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/03647).

Con fecha 5 de abril de 2024 se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para modificar la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES222350000018 para actualizar el listado de MTD incluidas en el anexo II.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina, con REGA ES222350000018, dispone de Autorización Ambiental Integrada para una capacidad de 3.143 plazas de cebo, otorgada mediante Resolución de 26 de abril de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 99, de 23 de mayo de ese mismo año (Expediente INAGA 00601/02/2012/00826).

Mediante Resolución de 18 de noviembre de 2013, del INAGA, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación (Expediente INAGA 500601/02/2013/10251).

El 15 de octubre de 2021 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 213, la Resolución de 13 de julio de 2021, del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles (Expediente INAGA 50202/02/2019/10650).

Mediante Resolución de 17 de noviembre de 2021, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 11 de enero de 2022, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada para incluir el número de inscripción en el registro de pequeños productores de residuos (Expediente INAGA 00202/02/2021/07559).

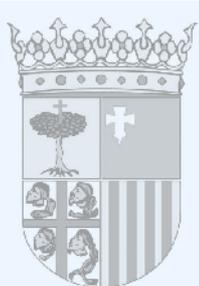
Segundo.— El promotor solicita la sustitución de varias MTD incluidas en el anexo II incorporado a la Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución de 13 de julio de 2021, del INAGA.

Consultado el informe de inspección mencionado, se eliminan y modifican las técnicas detalladas en dicho informe, previa comprobación de que los cambios propuestos garantizan el cumplimiento de la normativa sectorial.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:



Modificar la Resolución de 26 de abril de 2013, por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad final de 3.143 plazas, a ubicar en el polígono 514, parcela 5059, del término municipal de Torres de Alcanadre (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Se eliminan las siguiente MTD del listado de MTD incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, incorporado mediante Resolución de 13 de julio de 2021, del INAGA:

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparrillado: Fosa reducida de purín.

Se incorporan las siguientes MTD al anexo II: Mejores Técnicas Disponibles:

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de mayo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

EXTRACTO de la Orden EEI/516/2024, de 17 de mayo, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones reguladas en la Orden EEI/367/2024, de 12 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa ARINSER PLUS para la concesión de subvenciones destinadas a la inclusión laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social a través de empresas de inserción.

BDNS (Identif.): 762003.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/762003>).

Primero.— *Entidades beneficiarias.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones que se convocan por medio de esta Orden las empresas de inserción que, cumpliendo los requisitos previstos específicamente en la Orden EEI/367/2024, de 12 de abril, para cada modalidad de subvención y dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, lleven a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Para la subvención por creación y mantenimiento de empleo para personas en situación o riesgo de exclusión social, prevista en la Sección 1.ª del capítulo II de la Orden EEI/367/2024, de 12 de abril, que creen o mantengan empleos para personas en situación o riesgo de exclusión social en los términos y con las limitaciones establecidas en dicha sección.
- b) Para la subvención por inversión fija generadora de empleo, prevista en la Sección 2.ª del capítulo II de la Orden EEI/367/2024, de 12 de abril, que hayan creado nuevos puestos de trabajo de inserción de personas en situación o riesgo de exclusión social y realicen inversiones en los términos y cumpliendo los requisitos previstos en dicha sección.
- c) Para la subvención de apoyo a la función gerencial prevista en la Sección 3.ª del capítulo II de la Orden EEI/367/2024, de 12 de abril, que se contrate o mantenga el puesto de gerente necesario para garantizar la viabilidad de la empresa, en los términos establecidos en dicha sección.
- d) Para la subvención por la contratación de personal técnico de inserción prevista en la Sección 4.ª del capítulo II de la Orden EEI/367/2024, de 12 de abril, que cuenten en su plantilla con personal técnico de inserción en los términos y condiciones previstos en dicha sección.
- e) Para la subvención por la inserción en el mercado ordinario de trabajo, prevista en la Sección 5.ª del capítulo II de la Orden EEI/367/2024, de 12 de abril, que incorporen a sus personas participantes en itinerarios de inserción como personas trabajadoras por cuenta ajena en empresas ordinarias, en los términos y condiciones previstos en dicha sección.

2. También podrán ser beneficiarias de la subvención prevista en el apartado 1 artículo 9 de la Orden EIE/609/2016, de 10 de junio, por la que se aprueba el Programa ARINSER y se establecen las bases reguladoras para la concesión contempladas en el mismo para la integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión a través de empresas de inserción, las empresas de inserción que la vinieran percibiendo con carácter indefinido por las personas contratadas que, además de su situación o riesgo de exclusión social, presentasen alguna de las situaciones previstas en el apartado 2 del artículo 9 de la citada Orden, y mantengan su relación laboral en la empresa de inserción entre los días 1 de octubre de 2023 y 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive, en virtud de lo dispuesto en el apartado cuarto de la disposición transitoria única de la EEI/367/2024, de 12 de abril.

Segundo.— *Finalidad.*

La finalidad de estas subvenciones es favorecer la inclusión laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social a través de empresas de inserción como paso previo a su in-



serción definitiva en la empresa ordinaria, así como facilitar la viabilidad y el desarrollo de la función social de estas empresas.

Tercero.— Bases reguladoras.

1. Las bases reguladoras de estas subvenciones se recogen en la Orden EEI/367/2024, de 12 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa ARINSER PLUS para la concesión de subvenciones destinadas a la inclusión laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social a través de empresas de inserción, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 79, de 24 de abril de 2024. <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1328118420303>.

Cuarto.— Cuantía.

1. Estas subvenciones están incluidas dentro del Programa FSE+ Aragón 2021-2027 y, por tanto, están financiadas en un 60% por fondos propios del Gobierno de Aragón y en un 40% por el Fondo Social Europeo Plus, de conformidad con lo establecido en los artículos 108.2 c) y 112.3 e) del RDC. Asimismo, el programa Arinser Plus cuenta con financiación de fondos de empleo de ámbito estatal, transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

2. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a dos millones trescientos mil euros (2.300.000 €). Del importe total, 650.000 € serán financiados con fondos de empleo de ámbito estatal y, el resto, que asciende a un total de 1.650.000 €, será financiado en un 60% por fondos propios del Gobierno de Aragón y en un 40% por el Fondo Social Europeo Plus. Las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo correspondiente al ejercicio 2024:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito
G/51016/3221/470028/91001	Subvención contratación programa ARINSER	990.000 €
G/51016/3221/470028/11202	Subvención contratación programa ARINSER	660.000 €
G/51016/3221/470028/33005	Subvención contratación programa ARINSER	650.000 €

Quinto.— Plazos de solicitud.

1. Los plazos para la presentación de solicitudes de las distintas modalidades de subvenciones son los siguientes:

- a) Para la subvención por creación y mantenimiento de empleo para personas en situación o riesgo de exclusión social: se solicitarán por semestres vencidos, siendo dichos semestres los comprendidos entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de marzo de 2024 y entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de 2024. El plazo de presentación de las solicitudes correspondientes a cada uno de los semestres citados será de un mes a contar desde el día siguiente al vencimiento de cada uno de los semestres señalados en el párrafo anterior.
- b) Para la subvención por inversión fija generadora de empleo:
 - En el caso de que las inversiones se hubieran realizado con anterioridad a la entrada en vigor de Orden EEI/367/2024, de 12 de abril: seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha del alta en la Seguridad Social de las personas contratadas vinculadas a la inversión subvencionable.
 - En el caso de que las inversiones se hubieran realizado tras la entrada en vigor de la Orden EEI/367/2024, de 12 de abril: cuatro meses a contar desde el día siguiente a la fecha del alta en la Seguridad Social de las personas contratadas vinculadas a la inversión subvencionable.
- c) Para la subvención de apoyo a la función gerencial: se solicitará en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria o en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha del alta de la persona trabajadora en la Seguridad Social si esta fuera posterior a la fecha de publicación.
- d) Para la subvención por la contratación de técnicos de inserción: se solicitarán por semestres vencidos, siendo dichos semestres los comprendidos entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de marzo de 2024 y entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de 2024. El



- plazo de presentación de las solicitudes correspondientes a cada uno de los semestres citados será de un mes a contar desde el día siguiente al vencimiento de cada uno de los semestres señalados en el párrafo anterior.
- e) Para la subvención para la contratación de personas participantes en itinerarios: un mes contado a partir de la fecha en que se hayan completado el periodo de inserción en el mercado ordinario de trabajo, que oscilará entre 6 y 12 meses de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Orden EEI/367/2024, de 12 de abril. En el caso de incorporación a una empresa ordinaria mediante un contrato indefinido, el plazo de solicitud será de un mes contado a partir del vencimiento del primer año de contrato.
- f) Para la subvención prevista en el apartado 1 artículo 9 de la Orden EIE/609/2016, de 10 de junio, por la que se aprueba el Programa Arinser y se establecen las bases reguladoras para la concesión contempladas en el mismo para la integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión a través de empresas de inserción, para las empresas de inserción que la vinieran percibiendo con carácter indefinido por las personas contratadas que, además de su situación o riesgo de exclusión social, presentasen alguna de las situaciones previstas en el apartado 2 del artículo 9 de la citada orden: se solicitarán por semestres vencidos, siendo dichos semestres los comprendidos entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de marzo de 2024 y entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de 2024. El plazo de presentación de las solicitudes correspondientes a cada uno de los semestres citados será de un mes a contar desde el día siguiente al vencimiento de cada uno de estos semestres.

2. Para aquellos supuestos subvencionables en los que el inicio del plazo de presentación de solicitudes se hubiese producido entre el 1 de octubre de 2023 y la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, los plazos de solicitud se computarán a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexto.— Otros datos.

1. Las solicitudes de subvenciones se dirigirán a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, presentándose a través de la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/programa-arinser-ayudas-economicas-empresas-insercion> o incluyendo en el buscador la denominación “Subvenciones para empresas de inserción dentro del programa ARINSER PLUS”.

2. El uso del modelo de solicitud es obligatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de mayo de 2024.— La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, María del Mar Vaquero Perianez.



RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2024, de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada Asociación Corredor del Huerva Empresarial, en siglas ACHE, con número de depósito 50100023.

Ha sido admitido el depósito de la constitución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y en el Decreto 252/2015, de 15 de septiembre del Gobierno de Aragón, por el que se crean y se regulan los depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma de Aragón con funcionamiento a través de medios electrónicos.

La solicitud de depósito fue formulada por Eugenio García-Rodeja Alonso, como representante apoderado, mediante escrito tramitado con el número de entrada 50/2024/000043.

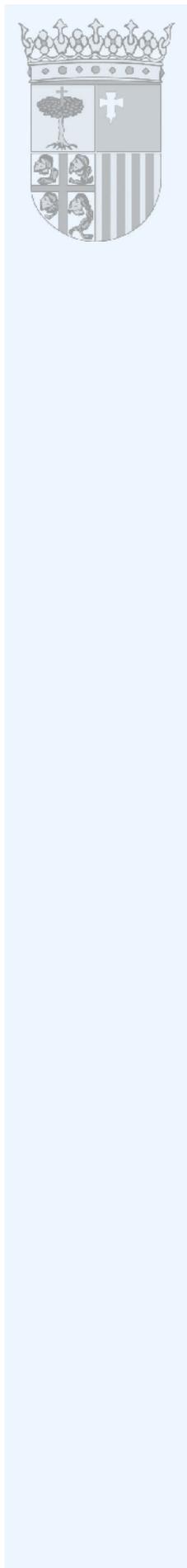
Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por Mariano Barbed Artigas en representación de Simul, SL, Santiago Morillo Lisa en representación de Umbelco, SL, Gorka Rodríguez del Río en representación de Grupo Milan Inagraf, SL, Rafael Simón Faus en representación de Recubrimientos Metálicos Vicente, SLU, y Tomas Toribio Renner en representación de Operon, SA, todos ellos en calidad de promotores.

Se indica que el domicilio de la organización se fija en la plaza Roma, F1 oficinas, 2.º, 50010 Zaragoza, su ámbito territorial es provincial, abarcará la zona geográfica definida por el río Huerva y las localidades cercanas, en la provincia de Zaragoza, y tiene como fines los establecidos en el artículo 5 de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” y su exposición en el tablón de anuncios telemático, a fin de dar publicidad al depósito efectuado.

La presente Resolución podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Social de Zaragoza en el plazo de diez días hábiles. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 23 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Zaragoza, 6 de mayo de 2024.— La Subdirectora Provincial de Trabajo de Zaragoza, Ana Catalán Cólera. (Por delegación del Director General de Trabajo, según Resolución de 9 de noviembre de 2023, del Director General de Trabajo, por la que se delega la firma en los Subdirectores Provinciales de Trabajo).



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de junio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Híjar-1 Escorihuela” en el término municipal de Híjar (Teruel).

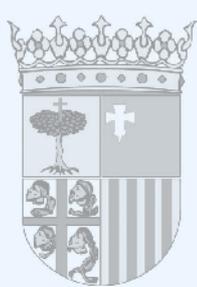
Advertidos errores en la Resolución citada, publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 126, de 4 de julio de 2023,

En la página 26532, en lugar de la tabla publicada, debe figurar la siguiente tabla.

Nº Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS)	
	X	Y
1	710.086	4.564.828
2	710.096	4.564.847
3	710.127	4.564.837
4	710.145	4.564.831
5	710.157	4.564.827
6	710.181	4.564.821
7	710.193	4.564.818
8	710.255	4.564.799
9	710.315	4.564.790
10	710.436	4.564.790
11	710.436	4.564.890
12	710.411	4.564.958
13	710.365	4.565.037
14	710.338	4.565.104
15	710.278	4.565.158
16	710.251	4.565.213
17	710.045	4.565.207
18	710.026	4.565.846
19	710.026	4.565.917
20	709.946	4.565.957
21	709.904	4.565.997
22	709.878	4.566.007
23	709.753	4.566.007

24	709.753	4.565.969
25	709.748	4.565.958
26	709.734	4.565.952
27	709.631	4.565.952
28	709.620	4.565.900
29	709.603	4.565.892
30	709.461	4.565.871
31	709.448	4.565.835
32	709.441	4.565.818
33	709.323	4.565.779
34	709.290	4.565.707
35	709.277	4.565.701
36	709.269	4.565.707
37	709.250	4.565.720
38	709.212	4.565.758
39	709.187	4.565.785
40	709.118	4.565.785
41	709.113	4.565.765
42	709.100	4.565.728
43	709.091	4.565.713
44	709.047	4.565.728
45	709.036	4.565.616
46	709.129	4.565.589
47	709.067	4.565.504
48	709.067	4.565.420
49	709.106	4.565.378

50	709.181	4.565.285
51	709.257	4.565.285
52	709.337	4.565.323
53	709.354	4.565.321
54	709.379	4.565.284
55	709.379	4.565.265
56	709.364	4.565.214
57	709.285	4.565.205
58	709.285	4.565.108
59	709.387	4.565.066
60	709.561	4.565.025
61	709.618	4.565.005
62	709.669	4.564.985
63	709.805	4.564.928
64	709.939	4.564.928
65	710.008	4.564.858
66	710.033	4.564.849
67	710.086	4.564.828

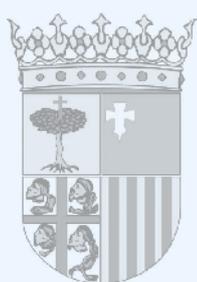


ANUNCIO del Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento, relativo a la licitación pública de la adjudicación del arrendamiento de una parte de la nave -y la caseta de instalaciones complementarias- sita en camino de Los Collados, s/n, del término municipal de Jaulín (Zaragoza).

Por Resolución de 20 de mayo de 2024, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento, se acordó aprobar el expediente para la contratación del arrendamiento de una parte de la nave -y la caseta de instalaciones complementarias- sita en camino de Los Collados, s/n, del término municipal de Jaulín (Zaragoza), propiedad de esta entidad de derecho público, así como aprobar el Pliego de condiciones que ha de regir su adjudicación y disponer la publicación del anuncio de licitación en el “Boletín Oficial de Aragón”, al objeto de que los interesados puedan presentar sus proposiciones en el plazo de 7 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio.

El contenido del Pliego se encuentra publicado en el portal web del Instituto Aragonés de Fomento, en la dirección <https://iaf.es/paginas/licitaciones-contratos-patrimoniales>.

Zaragoza, 20 de mayo de 2024.— El Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento, Daniel Rey Saura.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

EXTRACTO de la Orden AGA/520/2024, de 15 de mayo, por la que se convocan ayudas destinadas al apoyo de la calidad diferenciada de productos alimentarios en la provincia de Teruel.

BDNS (Identif.): 761547.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/761547>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas los órganos de gestión de las figuras de calidad diferenciada definidos en el artículo 33 de la Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria de Aragón, con sede social en la provincia de Teruel.

Segundo.— *Finalidad.*

Apoyar la calidad diferenciada en la provincia de Teruel con la finalidad de incrementar el valor añadido de los productos de la provincia.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden AGA/1478/2023, de 17 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al apoyo de la calidad diferenciada de productos alimentarios en la provincia de Teruel.

Cuarto.— *Importe.*

El importe total de la convocatoria es de 300.000 euros. La cuantía individualizada de la subvención se determinará de acuerdo con el apartado quinto de la Orden de convocatoria.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de mayo de 2024.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ángel Samper Secorún.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de reforma de una cuadra-pajar, para vivienda unifamiliar en el polígono 1, parcela 74, en Guaso, en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2024/01527).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado D. Klaus Asbjorn Madsen con identificación ****306**, relativo al Proyecto de reforma de una cuadra-pajar, para vivienda unifamiliar en el polígono 1, parcela 74 en Guaso, en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca), comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 25 de abril de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en el polígono 1 parcela 219, en el término municipal de Lledó (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2024/01472).

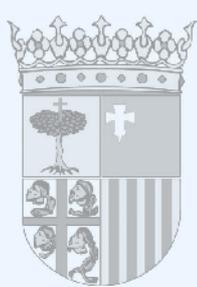
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado D. Tow Lauwerys con identificación ****497**, relativo al Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en el polígono 1 parcela 219, en el término municipal de Lledó (Teruel), comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 26 de abril de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en el polígono 40 parcela 16, en el término municipal de Valderrobres (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2024/01551).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado D.^a Cristina Casacuberta Thio con identificación ****613**, relativo al Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en el polígono 40 parcela 16, en el término municipal de Valderrobres (Teruel), comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 26 de abril de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de ejecución de una vivienda unifamiliar en zona de borde de la localidad de Troncedo, en el polígono 113, parcela 17, en el término municipal de La Fueva (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2024/01724).

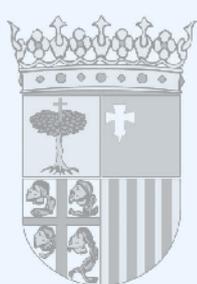
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado D.^a Gabriela Rovetto Aquilino con identificación ****142**, relativo al Proyecto de ejecución de una vivienda unifamiliar en zona de borde de la localidad de Troncedo, en el polígono 113 parcela 17, en el término municipal de La Fueva (Huesca), comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 26 de abril de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en el término municipal de Almunia de San Juan (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2024/01388).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado D. Manuel Ferrer Colomina con identificación ****079**, relativo al Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en el término municipal de Almunia de San Juan (Huesca), comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 29 de abril de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de rehabilitación de borda para vivienda aislada, en el polígono 2 parcela 380, en el paraje de Sebellun, en el término municipal de Tella-Sin (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2024/01175).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado D. Carlos Lazon Alfranca con identificación ****822**, relativo al Proyecto de rehabilitación de borda para vivienda aislada, en el polígono 2 parcela 380, en el paraje de Sebellun, en el término municipal de Tella-Sin (Huesca), comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 29 de abril de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.624 plazas, en polígono 6, parcela 29 y polígono 2, parcela 81, de Salillas (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2023/09596).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El promotor con NIF ***6167** ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.624 plazas, ubicada en polígono 6, parcela 29 y polígono 2, parcela 81, de Salillas (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 8 de mayo de 2024.— La Jefa de Área III, Diana Remón Galindo.

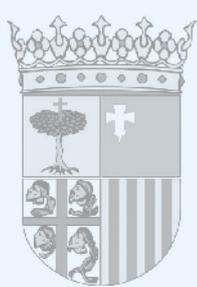


ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, ubicada en polígono 509, parcela 33, de Cella (Teruel), promovido por Agro Instalaciones Aragón, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/00471).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Agro Instalaciones Aragón, SL, ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada de la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, ubicada en polígono 509, parcela 33, en el término municipal de Cella (Teruel). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 9 de mayo de 2024.— La Jefa del Área III, Diana Remón Galindo.



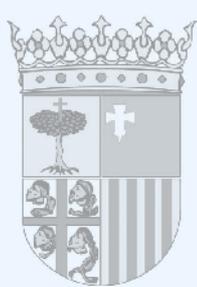
ANUNCIO del Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo en Teruel, sobre vista del expediente de declaración de utilidad pública de parcelas públicas de carácter forestal sitas en el término municipal de Libros, próximas al monte de utilidad pública número 230 denominado “El Pinar”, y su agregación a éste, que quedará con la misma denominación, y su actualización en el catálogo de Teruel.

En este Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo en Teruel se instruye expediente de declaración de utilidad pública de parcelas públicas de carácter forestal sitas en el término municipal de Libros, próximas al monte de utilidad pública n.º 230 denominado “El Pinar”, y su agregación a éste, que quedará con la misma denominación, y su actualización en el catálogo de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, he acordado someter el expediente a un periodo de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de este Servicio Provincial -Sección de Defensa de la Propiedad-, previa cita, en calle San Francisco, 27, planta 2.ª, de Teruel, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas y también puede plantear su consulta a través del correo electrónico mrosales@aragon.es y formular las alegaciones que estimen procedentes, por un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el Registro del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel, o si se presentan en cualquier Registro Oficial distinto del anterior, se habrá de comunicar a la dirección de correo electrónico nperezla@aragon.es o mrosales@aragon.es.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 13 de mayo de 2024.— El Director del Servicio Provincial, P.S. El Subdirector de Medio Ambiente. (Orden de 15 de abril de 2024 del Consejero de Medio Ambiente y Turismo), Sergio Aguarta Nasarre.



ANUNCIO del Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo en Teruel, sobre vista del expediente de declaración de utilidad pública de parcelas públicas de carácter forestal sitas en el término municipal de Libros, próximas al monte de utilidad pública número 231 denominado “Puntal de la Tabaira”, y su agregación a éste, que quedará con la misma denominación, y su actualización en el catálogo de Teruel.

En este Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo en Teruel se instruye expediente de declaración de utilidad pública de parcelas públicas de carácter forestal sitas en el término municipal de Libros, próximas al monte de utilidad pública número 231 denominado “Puntal de la Tabaira”, y su agregación a éste, que quedará con la misma denominación, y su actualización en el catálogo de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas he acordado someter el expediente a un periodo de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de este Servicio Provincial -Sección de Defensa de la Propiedad-, previa cita, en calle San Francisco, 27, planta 2.ª, de Teruel, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas y también puede plantear su consulta a través del correo electrónico mrosales@aragon.es y formular las alegaciones que estimen procedentes, por un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el Registro del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel o si se presentan en cualquier Registro Oficial distinto del anterior, se habrá de comunicar a la dirección de correo electrónico nperezla@aragon.es o mrosales@aragon.es.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 13 de mayo de 2024.— El Director del Servicio Provincial, P.S. El Subdirector de Medio Ambiente. (Orden de 15 de abril de 2024 del Consejero de Medio Ambiente y Turismo), Sergio Aguarta Nasarre.



ANUNCIO del Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo en Teruel, sobre vista del expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “Puntal Blanco, El Ceñajo, Los Teneros y Rambla del Santo”, perteneciente al Ayuntamiento de Libros y situado en su término municipal, y su inclusión en el catálogo de Teruel.

En este Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo en Teruel se instruye expediente de declaración de utilidad pública del monte “Puntal Blanco, El Ceñajo, Los Teneros y Rambla del Santo”, perteneciente al Ayuntamiento de Libros y situado en su término municipal, y su inclusión en el catálogo de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas he acordado someter el expediente a un periodo de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de este Servicio Provincial -Sección de Defensa de la Propiedad-, previa cita, en calle San Francisco, 27, planta 2.ª, de Teruel, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas y también puede plantear su consulta a través del correo electrónico mrosales@aragon.es y formular las alegaciones que estimen procedentes, por un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el Registro del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel o si se presentan en cualquier Registro Oficial distinto del anterior, se habrá de comunicar a la dirección de correo electrónico nperezla@aragon.es o mrosales@aragon.es.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 13 de mayo de 2024.— El Director del Servicio Provincial, P.S. El Subdirector de Medio Ambiente. (Orden de 15 de abril de 2024 del Consejero de Medio Ambiente y Turismo), Sergio Aguarta Nasarre.



AYUNTAMIENTO DE FRAGA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a licencia ambiental de actividades clasificadas para explotación porcina de cebo a ubicar en polígono 510, parcela 17 de Fraga (Huesca) solicitada por Blas Pelegrí García.

Solicitada por Blas Pelegrí García, licencia ambiental de actividades clasificadas para explotación porcina de cebo a ubicar en polígono 510, parcela 17, Paraje Espartosa de Fraga (Huesca), referencia catastral 22155C510000170000WQ, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales en horarios de oficina, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Así mismo estará a disposición de los interesados en el portal de la transparencia de la Sede electrónica de este Ayuntamiento <http://fraga.sedelectronica.es/transparency/>.

Fraga, 2 de mayo de 2024.— El Alcalde, José Ignacio Gramún Castillo.



ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a licencia ambiental de actividades clasificadas para explotación porcina de cebo a ubicar en polígono 511, parcela 87 de Fraga (Huesca) solicitada por Blas Pelegrí García.

Solicitada por Blas Pelegrí García, licencia ambiental de actividades clasificadas para explotación porcina de cebo a ubicar en polígono 511, parcela 87, Partida Baja de Fraga (Huesca), referencia catastral 22155C511000870000WB, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales en horarios de oficina, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Así mismo estará a disposición de los interesados en el portal de la transparencia de la Sede electrónica de este Ayuntamiento <http://fraga.sedelectronica.es/transparency/>.

Fraga, 2 de mayo de 2024.— El Alcalde, José Ignacio Gramún Castillo.



AYUNTAMIENTO DE HÍJAR

ANUNCIO del Ayuntamiento de Híjar, sobre tramitación de autorización especial en suelo no urbanizable para obtención de licencia urbanística.

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización especial para la obtención de licencia urbanística para la instalación y desinstalación de torre anemométrica TM_2 en la parcela 122 del polígono 63 del término municipal de Híjar, calificado como suelo no urbanizable genérico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, la solicitud y su documentación adjunta, incluyendo los informes preceptivos, quedan sometidas a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

Híjar, 15 de mayo de 2024.— El Alcalde, Jesús Antonio Puyol Adell.

